DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 31 de Mayo de 1906 — TOMO III – Núm. 208

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Avegno, Vellozo, Brito del Pino, Berinduague, Lenzi, Travieso, Campisteguy, Espalter, Segundo, Cuñarro, Ramírez, y Blengio Rocca.

Señor Presidente—Habiendo número, va á celebrarse sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se leyó).

—Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no se hace observación, se dará por aprobada.—(Aprobada).

—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los informes que le fueron solicitados relativos á varios créditos que deben ser solventados en deudas amortizables.

(A sus antecedentes).

—La Comisión de Hacienda informa en el Proyecto de Presupuesto para la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

(Repártase).

—Doña Isabel Córdoba y Royano, nieta del guerrero de la Independencia don Juan José Royano, solicita pensión.

(A la Comisión de Peticiones).

—Don Manuel G. Minetti, solicita el pronto despacho de su anterior petición.

(A sus antecedentes).

—Don Isabelino Pimiento, inscripto en el Registro Cívico de la 6.ª Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se presenta con antecedentes, solicitando se declare válido su voto.

(A sus antecedentes).

—Doña Indalecia Freire solicita el pronto despacho de su anterior petición.

(A sus antecedentes).

—Don Manuel Castro y Blanes, empleado de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, solicita aumento de sueldo.

(A sus antecedentes).

Don Pedro Ríos, representante de la Empresa de contraste y verificación de pesas y medidas, solicita, por las consideraciones que expone, que Vuestra Honorabilidad no haga lugar á la ley interpretativa de la de Octubre de 1894.

(A sus antecedentes.)

Señor Segundo—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, está uno relativo á antecedentes que envía el ciudadano don Isabelino Pimiento, que tiene relación con la elección de Río Negro.

Como creo que esos antecedentes tienen alguna importancia, pediría á la Mesa se sirviera disponer que se repartiera, para que al tratarse en segunda discusión el asunto relativo á la elección de Río Negro, hayan sido debidamente estudiados por los señores senadores.

(Apoyados.)

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido?

Señor Segundo—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado.

Se va á votar si se han de repartir los antecedentes á que se refiere el señor senador por San José. Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Señor Blengio Rocca—He tenido oportunidad de hojear la prueba que se ha presentado respecto de los votos discutidos de la elección de Río Negro, y he notado que esa prueba es incompleta para que el Honorable Senado pueda hacer opinión sobre los puntos discutidos.

Ahora bien; creo que fácilmente podrán completarse esos elementos de juicio, pidiendo al señor Juez Letrado de Río Negro el envío del expediente original, que en parte está testimoniado entre los documentos presentados como prueba.

Propondría, pues, que se solicite del Tribunal de Justicia se sirva pedir telegráficamente, del señor Juez Letrado de Río Negro, el expediente original seguido en aquel Juzgado por don José D. Massari y otros, reclamando de su exclusión del Registro Cívico.

Ese expediente está testimoniado en parte, en las pruebas presentadas; y desde luego se comprende que, teniéndolo á la vista íntegro, podremos apreciar mejor todos los hechos que tienen relación con el debate pendiente ante el Honorable Senado, motivado por las protestas de la elección de Juntas de Río Negro.

Me parece evidente, que teniendo todo el expediente podremos apreciar mejor las cosas.

Los testimonios que obran en la Secretaría del Honorable Senado, y que tengo en mis manos en este momento, son incompletos. Se refieren á una parte del expediente, y desde que tanto la Comisión Informante, como el que habla en su nombre y todo el Honorable Senado, sólo desean poder apreciar del modo más completo todos los antecedentes relativos á este asunto...

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Blengio Rocca—...creo que no tendrá inconveniente en sancionar esta moción.

Pediría al señor secretario se sirviese tomar nota de la moción que formulo.

(Dicta):

«Solicítese del Superior Tribunal de Justicia se sirva pedir telegráficamente al señor Juez Letrado del Departamento de Río Negro el envío inmediato del expediente original seguido ante aquel Juzgado por José D. Massari y otros reclamando de su exclusión del Registro Cívico».

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado, la moción que acaba de leerse.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se va á pasar á la orden del día, que la constituye en primer término la segunda discusión del proyecto de ley que eleva á 25.000 pesos la partida destinada á cubrir créditos del ejercicio anterior, etc.

Léase.

—Se leyó.

En segunda discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba en segunda discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se leyó).

En segunda discusión particular el artículo que acaba de leerse.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda, por consiguiente, sancionado en segunda discusión general y particular.

—Continúa la orden del día, con la discusión del proyecto de ley que prorroga para el ejercicio de 1906-1907, la ley de papel sellado y timbres dictada para 1905-1906.

En segunda discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado, por consiguiente, en segunda discusión general y particular.

—Se va á pasar á la discusión del proyecto de ley que transfiere á la Junta Económico-Administrativa el edificio conocido por Mirador de Suárez.

En segunda discusión general.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Por el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes, modificado y ampliado por la Comisión de Legislación, se autoriza al Poder Ejecutivo para transferir á la Junta Económico-Administrativa el terreno conocido por Mirador de Suárez, y para habilitarlo ó convertirlo en una plaza pública. Por el 2.° se deroga la ley de 16 de Julio de 1896 que disponía el destino que debe darse á ese terreno y edificio, y por el 3.° se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales la suma indispensable para trasladar á esa nueva plaza pública el monumento erigido á la memoria del ciudadano don Joaquín Suárez, en la Plaza Independencia.

El pensamiento que ha inspirado ese proyecto, por la forma de ejecución que se le da, se empequeñece en mi concepto. El terreno en que está edificada la casa solariega del gran ciudadano, no debe transferirse ni á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo ni á nadie; esa reliquia veneranda no debe pertenecer á ningún Departamento, á ningún municipio, á ninguna ciudad.

El monumento que allí debe trasladarse lo erige la Nación y debe ser un monumento eminentemente nacional.

Eso, por una parte; por otra parte, ese terreno no puede convertirse en plaza pública, porque una plaza pública no cabe en un área superficial de 2000 á 2100 metros, es decir, poco más ó menos en un cuarto de cuadra, según la medida antigua, y se daría el nombre de Suárez á una parcela de terreno que jamás dejaría de ser una plazuela ó una plazoleta.

No se trata de crear una nueva plaza pública para rememorar el nombre de don Joaquín Suárez, ni de trasladar el monumento erigido á su memoria de la principal de nuestras plazas á una plazuela mísera.

Se trata de trasladar el monumento que rememora las virtudes cívicas de ese ciudadano, el más indiscutible y el menos discutido de nuestros grandes hombres, al sitio donde existen todavía las ruinas del edificio en que vivió y murió ese ciudadano—tan venerado hoy como lo será mañana—el monumento que las sustituya. Se ha creído y con razón que ese monumento debía trasladarse allí donde, al día siguiente de las grandes jornadas del Pantanoso y de Caseros, concurríamos reverentes los ciudadanos de todos los partidos, jóvenes, niños, ancianos, á rendir homenaje, si no al más brillante, al más puro y más noble de los actores en aquella suprema crisis, incubada por algunos lustros de espantosa anarquía.

La ley debe traducir y consagrar el pensamiento descarnado y sencillo como lo es.

En ese concepto, propongo el proyecto sustitutivo que pido al señor presidente haga leer.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

Artículo 1.° Derógase la ley de 16 de Julio de 1894 que imponía el destino que debía darse al terreno conocido por «Mirador de Suárez» expropiado por el Estado.

Art. 2.° Procédase á la demolición del edificio en que vivió y murió el gran ciudadano Joaquín Suárez y trasládese al mismo el monumento erigido á su memoria en la Plaza Independencia. La traslación se hará sin solución de continuidad.

Art. 3.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de las rentas generales la suma necesaria para hacer efectiva la traslación del monumento y asimismo para las obras complementarias de ornamentación.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

José P. Ramírez.

(Apoyados).

Habiendo sido apoyado el proyecto que acaba de leerse, está á consideración del Honorable Senado, conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Blengio Rocca—Ha estado lejos, muy lejos del espíritu de los miembros de la Comisión de Legislación que suscriben este informe, el pensamiento de empequeñecer la personalidad del benemérito ciudadano don Joaquín Suárez. Un sentimiento patriótico se lo hubiera impedido.

Señor Ramírez—Por supuesto!

Señor Blengio Rocca—Ha formulado el proyecto que está á consideración del Honorable Senado sobre la base del que había merecido ya sanción de la Cámara de Representantes, modificándolo en lo que creyó indispensable para que el traslado de la estatua del ilustre patricio don Joaquín Suárez se hiciera sin solución de continuidad, ubicándolo precisamente en el paraje en donde pasó la mayor parte de su vida.

Pero sobre este proyecto de ley, el señor senador por Río Negro me insinuó en el día de hoy que tenía que formular una modificación, pidiéndome que yo la hiciera presente al Honorable Senado en sesión.

Como el proyecto sustitutivo presentado por el señor senador por Flores podría en cierto modo abarcar la modificación que pretende hacer al proyecto el señor senador por Río Negro, y para no improvisar sobre esas modificaciones, me parecería prudente que el asunto volviese á informe de la Comisión; así se tendrían en cuenta la fórmula nueva que propone el señor senador por Flores y la modificación—que haré conocer en el seno de la Comisión—indicada por el señor senador por Río Negro.

Creo que es este el temperamento más acertado; y desde que no hay divergencias sobre el propósito fundamental de este proyecto, sería posible dar una forma que armonice la opinión manifestada por el señor senador por Flores, con el propósito que tiene el señor senador por Río Negro de modificar á su vez el proyecto.

Propondría, pues, que volviera este asunto á Comisión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está á consideración del Honorable Senado.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar la moción del señor senador por Minas para que el asunto vuelva á Comisión.

Los señores que estén por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se va á pasar á la discusión del proyecto de decreto recaído en el mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la venia solicitada para nombrar vocales del Directorio del Banco de la República.

Señor Avegno—Entiendo que este asunto debe tratarse en sesión secreta.

Señor Presidente—Así es, señor senador.

Se va á pasar á sesión secreta.

Señor Lenzi—¿Me permite, señor presidente?

Hay otro asunto en la orden del día que debe considerarse en sesión pública. Podríamos tratar previamente ese asunto, y pasar después á sesión secreta para tratar el relativo á los vocales del Banco de la República.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está á consideración del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se entra desde luego á la discusión del proyecto de decreto que concede venia al Poder Ejecutivo para destituir al empleado don Eduardo Heguert. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léanse el proyecto y el informe relativo á dicho asunto.

—Se leyeron.

Está en primera discusión general el proyecto que acaba de leerse.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda por consiguiente aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de decreto relativo al empleado don Eduardo Heguert.

—Se va á pasar á sesión secreta para considerar el proyecto del Poder Ejecutivo relativo al nombramiento de vocales del Directorio del Banco de la República.

Así se hizo, levantándose la sesión.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

31.ª SESIÓN ORDINARIA

29 DE MAYO DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 50 p. m., los señores representantes: Semblat, Brito, Travieso, Enciso, Ramón Guerra, Castro, Lezama, Freire (don Tulio), Roosen, Fernández, Areco, Muró, Cabral, Carvalho Lerena, Borro, Pérez Olave, Quintana (don Alberto S.), Magariños Veira, Olivera (don Lauro A.), Ferrando y Olaondo, Cortinas, Vidal (don Alfredo), Borrás, Rodríguez Larreta, García (don Bernardo), Tiscornia, Sosa, Saldaña, Manini Ríos, Devincenzi, Albín, Lussich, Vásquez Acevedo, Olivera (don Félix A.), Casaravilla Vidal, Martínez, Lenzi, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Gregorio L.), Ponce de León (don Vicente), Mora Magariños, Canessa, Guillot, Vidal (don Blas), Oneto y Viana, Canfield, Terra, Accinelli, Otero, Massera, Sudriers, Herrera, Arena, Samacoitz, Pelayo, y Roxlo; faltando con aviso los señores: Berro, Paullier, Quintana (don Julián), Navarrete, Viera, Lacoste, Rivas, y Fleurquin; con licencia, los señores: Costa, Barbaroux, Freire (don Román), Icasuriaga, y Stirling; y sin aviso, los señores: Suárez, Iglesias Canstatt, y García (don Luis Ignacio).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

—Puede observarse.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo por el que se le autoriza á invertir hasta la suma de ochocientos mil pesos en la construcción de una dársena agregada al puerto de Montevideo.»

A la Comisión de Fomento.

—«La Comisión de Asuntos Constitucionales informa la solicitud de la Junta Económico-Administrativa y vecindario de Rocha, relativa á la adjudicación del importe de las dietas que debieron percibir los diputados por ese Departamento, para obras de vialidad en el mismo.»

Repártase.

—«La Comisión de Legislación se expide sobre el proyecto de Ley de los señores representantes Paullier y Massera, ampliando los efectos de las leyes de 28 de Mayo de 1896 y 12 de Octubre de 1904 relativas á las jubilaciones y pensiones escolares.»

Repártase.

—«La misma aconseja á Vuestra Honorabilidad una Minuta de Comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando informes respecto de las conveniencias que puedan existir para declarar oficialmente pueblo á «Corrales», sito en el Departamento de Rivera.»

Repártase.

—«La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña Josefa Real, doña María Gutiérrez de Martínez, doña Tomasa Mieres, doña Carmen Gastán y en el Proyecto del Senado elevando la pensión que disfruta doña Victoria Agustina Llupes.»

Repártase.

—«La Comisión de Hacienda informa nuevamente la solicitud de prórroga de concesión para el servicio de la luz eléctrica del Salto.»

Repártase.

—«Varios hacendados, saladeristas y abastecedores presentan una nueva exposición, oponiéndose á las propuestas presentadas para la construcción de un ferrocarril á la Tablada, destinado á la conducción del ganado.»

A sus antecedentes.

—«Los oficiales de 1.ª clase de la Inspección del Resguardo de la Capital, solicitan equiparación de sueldo.»

A la Comisión de Presupuesto.

—Doña Bernardina Zas de Panés solicita que se le incluya en la Ley de Jubilaciones y Pensiones ó se le acuerde pensión por gracia especial.

A la Comisión de Peticiones.

—Don Conrado Nin Ricó, Contador 1.° de la Dirección General de Aduanas, solicita equiparación de sueldo.

A la Comisión de Presupuesto.

—El señor representante doctor Angel Floro Costa solicita prórroga de la licencia acordada, por todo el mes de Junio próximo.

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Costa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Hay un proyecto de ley y varias mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, de que va á darse cuenta.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase á la categoría de pueblo, con la denominación de *Sarandí Grande*, la agrupación de casas situada en las inmediaciones de la Estación Sarandí Grande del Ferrocarril Central del Uruguay, en el Departamento de Florida.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo procederá á instalar en este nuevo pueblo los servicios administrativos que correspondan.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Ventura Enciso,
Diputado por Florida.

Francisco F. Fernández,
Diputado por Florida.

Santos Icasuriaga,
Diputado por Florida.

Vicente Borro,
Diputado por Florida.

Exposición de motivos

El incremento normal de la población en los Departamentos del interior de la República va formando paulatinamente agrupaciones de viviendas que se están haciendo cada día más considerables y que es obra de buena administración organizar regularmente, dotándolos de los servicios públicos correspondientes.

En las inmediaciones de la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay denominada «Sarandí Grande», en el Departamento de la Florida, la edificación ha ido aumentando de tal manera, sobre todo en éstos últimos tiempos, que ha venido á formar un verdadero pueblo.

De la importancia que hoy tiene esta agrupación, será dable á la Honorable Cámara formar cabal juicio, examinando los datos estadísticos reunidos por la Jefatura Política de la Florida, que como elemento justificativo se acompaña al proyecto, unidos á la copia de la carta que el señor Jefe Político de aquel Departamento envió al autor de este proyecto, á su pedido.

Resulta de aquella breve pero elocuente estadística, que la población de «Sarandí Grande» cuenta en la fecha con un núcleo de 2.091 habitantes distribuídos entre 298 familias.

Existen además y florecen 48 casas comerciales ó industriales; cuyo conjunto representa un capital de pesos 77.600, según declaraciones hechas á los efectos legales del impuesto de Patentes de Giro, ante la oficina recaudadora respectiva.

«Sarandí Grande», tiene hoteles, tiendas, barracas de frutos, platerías, sastrerías, herrerías, carpinterías, peluquerías, y hasta una casa de fotografía; posee, pues, todos los caracteres de un verdadero pueblo y sólo le falta que la autoridad legislativa le confiera categoría de tal, y mande instalar allí las demás oficinas públicas que faltan y que el buen servicio administrativo requiere.

Fundado en estos hechos y motivos, presento á la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley, que concede categoría de pueblo á Sarandí Grande y cuya sanción vendrá á confirmar una vez más la importancia y solidez de los progresos que al amparo de la paz común y de una inteligente y recta gestión administrativa va realizando cada día la República.

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Ventura Enciso,
Diputado por Florida.

Francisco F. Fernández,
Diputado por Florida.

Vicente Borro,
Diputado por Florida.

Santos Icasuriaga,
Diputado por Florida.

—Pase á la Comisión de Legislación.

(Se lee lo siguiente:)

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Antonio M. Rodríguez:

Los diputados que suscriben, de acuerdo con lo resuelto en sesión de fecha 26 del corriente, formulamos la moción siguiente: «Para que se cree en la planilla del Tribunal Superior de Justicia el puesto de Escribano-encargado del Archivo de Relaciones Quincenales», con la asignación de 1800 pesos anuales.

Adjuntamos una exposición, que demuestra la utilidad del puesto á crearse.

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Mateo Magariños Veira.

Ceferino Travieso.

«Escribano encargado del Archivo de Relaciones Quincenales.

Actualmente ambas Secretarías de los Tribunales de Apelaciones, tienen á su cargo este cometido, correspondiendo á la de primer turno las correspondientes á los escribanos de la Capital y Departamento de Canelones, y á la de segundo turno las de los escribanos de los demás 17 Departamentos de la República.

Estas relaciones correspondientes á 330 escribanos, exigen la dedicación absoluta de un personal especial, pues, dada la tarea de ambas Secretarías, se hace de todo punto imposible el dedicarle la prolijidad que su importancia requiere.

Además sería de incumbencia de este Escribano, la revisación diaria que exigen los protocolos que se presentan á la rúbrica. A llenar este requisito exigido por la ley, concurren aproximadamente 20 escribanos por día á la Secretaría de primer turno.

Es de todo punto indispensable un archivo especial de estos documentos, que en todo momento estuviera en condiciones de suministrar los datos que innumerables casos lo requieren, pues dada su organización actual se hace imposible la rapidez que su revisación exige.

Supriméndose el puesto de un Escribano encargado de copias y documentos á publicar, que se agregaría como Auxiliar del Escribano encargado del Archivo.»

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Pasa á la Comisión de Presupuesto.

(Se lee lo siguiente:)

«Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Antonio María Rodríguez:

Los diputados que suscriben, formulan, de acuerdo con lo resuelto en la sesión de fecha 26 del corriente, la siguiente moción:

«Para que no se suprima de la planilla correspondiente á «Escolta de Gobierno», el rubro destinado á «Un maestro de esgrima».

Basamos nuestra moción en que hasta el presente ocupa ese puesto el decano de los maestros de esgrima, que ha prestado y presta, desde largos años, sus importantes servicios.

Podríamos objetar, con mayor razón, sobre el aumento del efectivo de tropa, casi innecesario para un escuadrón de esta naturaleza; pero nos limitamos á indicar á la Honorable Comisión de Presupuesto, la exclusión injusta que se hace con el maestro de armas en cuestión, exclusión que no se ha hecho en los demás cuerpos de infantería, artillería y Colegio Militar.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

Ceferino Travieso,
Diputado por el Salto.

M. Magariños Veira,
Diputado por Treinta y Tres.»

Señor Presidente—Pasa á la Comisión de Presupuesto.

(Se lee lo siguiente:)

«Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Antonio María Rodríguez:

Los diputados que suscriben, formulan, de acuerdo con lo resuelto en la sesión de fecha 26 del corriente, la siguiente moción:

«Para que al jefe de la cañonera «Suárez», se le señale el mismo sueldo que á los jefes de cuerpos de línea y de la fortaleza «General Artigas», esto es, en 2.916 pesos anuales.»

Esta moción viene á reparar una grave injusticia, pues son de todos conocidas las múltiples erogaciones que demanda la representación de un puesto del de la naturaleza del que nos ocupa, siempre mayores que el de la fortaleza «General Artigas», actualmente equiparada á los demás cuerpos del ejército, y mucho más que el de un simple capellán del ejército, distinguido en el presupuesto actual con una remuneración de coronel, ó sea de $ 2.138.40.

Por otra parte no es dable admitir que el jefe del único buque de guerra con que cuenta el Estado, goce de un sueldo igual al del maquinista del mismo buque.

Santiago Rivas.

Ventura Enciso,
Diputado por Florida.

Ceferino Travieso,
Diputado por Salto.

Mateo Magariños Veira,
Diputado por Treinta y Tres.»

Señor Presidente—Pasa á la Comisión de Presupuesto.

(Se lee lo siguiente:)

«Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Antonio María Rodríguez:

«De acuerdo con lo resuelto por la Mesa en sesión del día 26 del corriente, formulamos la siguiente moción que modifica lo aconsejado por la Honorable Comisión de Presupuesto en lo que se refiere á la planilla de la Oficina de Análisis de Aduana:

«Para que pueda crearse el puesto de 2.° jefe en la oficina que pasa á regentear el señor Miquelerena.

«Los fundamentos de la moción son estos:

«1.° Que la Oficina de Análisis de sustancias alimenticias, tendrá un trabajo superior al de la de vinos y demás bebidas, por la cantidad de sustancias á examen que entran en el país.

«2.° Porque esta oficina deberá analizar las drogas y productos farmacéuticos, lo cual trae, por consecuencia, aparejados trabajos delicadísimos y de difícil investigación por parte de sus empleados, en que, no sólo deben investigar sino clasificar venenos, minerales y orgánicos que entran en los productos en proporciones pequeñísimas.

«3.° Porque también tendrá á su cargo esta oficina, los análisis oficiales en asuntos litigiosos, análisis que como se comprende pueden recaer sobre toda clase de artículos y que exigirán en el jefe y demás empleados de la oficina, una preparación amplia que abarque todas las ramas de la ciencia de análisis, y un trabajo laborioso contrario á las fuerzas del personal deficiente que se le señala á esta oficina por la Comisión de Presupuesto.

«Son estos, por el momento, los argumentos que exponemos á consideración de la Honorable Comisión de Presupuesto.

«Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

«*Ceferino Travieso,*
«Diputado por el Salto.

«*Agustín Ferrando y Olaondo.*

Santiago Rivas.

«*M. Magariños Veira.*

«*Carlos de Castro* (hijo).»

—Pasa á la Comisión de Presupuesto.

(Se lee lo siguiente:)

Mociono para que el rubro Cuerpo de Bomberos perteneciente al Ministerio de Gobierno,—Jefatura Política de Montevideo,—se modifique en la siguiente forma:

PERSONAL

Un primer jefe			$	2.400
Un segundo jefe			»	1.680
Un comandante de compañía			»	1.200
Un teniente 2.°			»	720
Un médico			»	600
Un maquinista			»	720
Un foguista			»	540
Un sargento 1.°			»	480
Dos sargentos 2os.	c/u.	$ 420	»	840
Dos cabos 1os.	»	» 396	»	792
Dos cabos 2os.	»	» 384	»	768
Dos clarines	»	» 384	»	768
Ochenta bomberos	»	» 360	»	28.800

GASTOS

Alquiler de casa	$	1.800
Manutención de 16 caballos	»	1.920
Vestuarios	»	4.000
Renovación y compostura de material	»	2.000
Teléfonos	»	169.20
Luz Eléctrica, Aguas Corrientes y herrajes	»	950
Mesa de oficiales	»	640
Medicamentos	»	240
Para adquisición de material por una sola vez	»	15.000

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

Antonio Cabral.

Ricardo J. Areco.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto.

¿Alguno de los autores del proyecto desea fundarlo?

Señor Cabral—Los autores del proyecto se reservan fundarlo detenidamente ante la Comisión de Presupuesto, porque entienden que la adición del doctor Martínez al Reglamento, no obliga á fundar las mociones en sala.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, la Cámara pasará á Comisión General para cambiar ideas sobre el procedimiento á seguir en la discusión y sanción del Presupuesto General de Gastos.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Por prescripción reglamentaria, en el último mes del período ordinario deben tratarse todas las peticiones por gracia especial que estén á consideración de la Cámara.

La Comisión de Peticiones, velando por el cumplimiento de esa disposición reglamentaria, me ha encomendado haga una moción solicitando de la Honorable Cámara quiera—en mérito á que ya lleva transcurrido casi la mitad del término de ese plazo fatal de un mes,—fijar un día para tratar todas las pensiones y peticiones que ha informado la referida Comisión.

En ese sentido voy á permitirme mocionar á nombre de la predicha Comisión de Peticiones, para que el Sábado próximo la Cámara trate en sesión especial todos los asuntos que ella ha informado hasta el presente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, está en discusión.

Señor Lussich—Yo pediría al señor diputado Quintana que modificara su moción, de modo que, en vez del Sábado, sea el Martes siguiente, en mérito á esta consideración: que hay una serie de peticiones que se refieren á cuestiones artísticas y hay de por medio un proyecto presentado por el señor doctor Cabral que encauza estos asuntos en una vía mas seria y que se sujeta mejor á discusión que la que se usa generalmente resolviendo estos asuntos por la Honorable Cámara.

Siendo así, como este proyecto no se ha informado todavía y por lo tanto no estaría pronto para el sábado, yo pediría al señor diputado Quintana que modificara su moción en el sentido de que fuera el Martes, para dar tiempo á que este proyecto fuera informado y, si es posible, discutido; á cuyo efecto yo pediría á la Mesa que rogara á la Comisión de Fomento que resolviera este asunto á la brevedad posible.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho del proyecto á que se ha referido el señor diputado Lussich.

Señor Cabral—Yo puedo adelantar á la Honorable Cámara, que el informe sobre el proyecto que formulamos varios señores diputados, á que ha hecho referencia el señor diputado Lussich, será presentado en la sesión próxima: el día Jueves. No faltan más que dos firmas para llenar ese requisito.

Señor Pérez Olave—Pero la discusión del proyecto del doctor Cabral no obsta á que nos ocupemos de las peticiones que no son las de Ferrari y Roche. Podemos ocuparnos de las otras pensiones graciables que no se encauzan en el proyecto del doctor Cabral.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Precisamente yo iba á hacer esa consideración, señor presidente, para mantener mi moción—de que sea el Sábado. El Martes ya sería 5 del mes de Junio, faltando sólo once días para terminar el plazo fatal de un mes.

Por eso, señor presidente, mantengo la moción que he hecho.

Señor Presidente—La Mesa no ha oído si la enmienda del doctor Lussich ha sido apoyada.—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con la moción del señor diputado Quintana.

Si no se hace uso de la palabra, se votarán por su orden las dos mociones. Primero la del señor diputado Quintana—para que la sesión del Sábado próximo se destine á la discusión de todos los asuntos de peticiones informados por la Comisión respectiva.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ponce de León (don Vicente)—Antes de que la Cámara resuelva entrar á Comisión General, yo haría moción para que se tratara sobre tablas una minuta de comunicación aconsejada por la Comisión de Legislación en el proyecto de ley declarando pueblo á Corrales, Departamento de Rivera.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión propone la moción?

Señor Ponce de León (don Vicente)—Sí, señor: á nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ponce de León para que se trate sobre tablas una minuta aconsejada por la Comisión de Legislación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la minuta.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Legislación, para informar en definitiva sobre el proyecto presentado por los señores representantes por el Departamento de Rivera, declarando oficialmente pueblo al de «Corrales», necesita tener á la vista los informes del Poder Ejecutivo sobre las conveniencias económicas y administrativas que puedan existir para determinar esa declaración.

En consecuencia os aconseja la sanción de la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de la fecha, ha resuelto se dirija á V. E. la presente comunicación solicitando informes respecto de las conveniencias económicas y administrativas que puedan existir para declarar oficialmente pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de «Corrales» en el Departamento de Rivera.

Sala de la Comisión.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

A. Rodríguez Larreta.
José P. Massera.
Alvaro Guillot.
Vicente Ponce de León.

—En discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta minuta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra...

Señor Otero—Cambiando ideas, señor presidente, con algunos miembros de la Comisión de Legislación, relativamente á asuntos universitarios, hemos encontrado que entre los elementos necesarios para el estudio, había un vacío.

De manera que propongo, después de haber consultado á los miembros de la Comisión de Legislación, que están de acuerdo, una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que se sirva enviar á esta Cámara ciertos antecedentes de detalle que completarían los datos necesarios para formar una mejor opinión en este asunto.

Los datos que se piden en esta minuta de comunicación, comprenden dos partes: El envío de los programas de las materias que se enseñan en la Universidad. Como esos programas se alteran con frecuencia, sería conveniente conocer aquí cuáles son los últimos que en este momento rigen.

Otra parte se refiere al tiempo durante el cual se desarrolla la enseñanza: el tiempo anual, el horario y la manera cómo las materias recargan á los alumnos, para saber si hay ó no hay *surmenage*.

Son datos elementales que en todas partes del mundo se tienen á la vista.

(Manda á la Mesa la minuta.)

Señor Presidente—Léase el proyecto de minuta que presenta el señor diputado Otero.

(Se lee lo siguiente:)

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

«Para que el Poder Ejecutivo se sirva enviar con urgencia á la Honorable Cámara de Representantes:

1.° Un cuadro ó nota explicativa en que conste el tiempo dedicado en la Universidad á la enseñanza de cada materia de las que figuran en los cursos secundarios y de comercio: es decir: número de años que dura cada asignatura, número y duración de las clases y horario detallado de todas ellas.

2.° Programas de las materias de los cursos secundarios y de comercio».

—¿Ha sido apoyada esta minuta?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la minuta que propone el señor diputado Otero.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á Comisión General.

La Cámara pasa á Comisión General.

(Así se efectúa, y vueltos á sala dice):

—Continúa la sesión pública.

La Comisión de Legislación aún no se halla habilitada para producir su nuevo dictamen en el proyecto de modificaciones á la Ley de Registro de Estado Civil, según lo ha hecho saber á la Mesa. Presentará ese dictamen en la sesión próxima. En consecuencia, la orden del día para la sesión de hoy la constituye, en primer término, la discusión general del proyecto que crea la Escribanía de Marina (1).

Señor Areco—De manera que, en primer término, en la orden del día de la sesión próxima...

Señor Presidente—Figurará de nuevo ese asunto.

Señor Lenzi—Deseo hacer presente que en la sesión anterior, cuando se empezó á tratar este asunto, yo me retiré sin hacer presente que lo hacía por delicadeza.

Yo estoy inhabilitado por ese concepto para tomar parte en la discusión de este asunto.

Así que pido permiso para hacer hoy lo mismo.

Señor Presidente—Queda autorizado el señor diputado para retirarse.

(Se retira el señor Lenzi).

Tiene la palabra el señor diputado Vidal (don Blas).

Señor Vidal (don Blas)—Señor presidente: Ante todo debo hacer notar que este asunto no es de iniciativa parlamentaria; ha sido enviado por el Poder Ejecutivo con un mensaje en el que se expresa la conveniencia de la creación de la Escribanía de Marina.

Es indudable que si el Poder Ejecutivo, que está interiorizado de todos los detalles de la Administración Pública, ha prohijado este proyecto con todo el prestigio que le da su elevada situación, es porque considerará que realmente es útil la instalación de esta oficina.

También este asunto ha sido pasado á informe del Comandante General de Puertos, del Director General de Aduanas y del Fiscal de Hacienda, y todos estos funcionarios han considerado conveniente la creación de una Escribanía de Marina.

Yo entiendo que, dado el progreso creciente del país, es conveniente crear un organismo que centralice todo lo relativo á los actos y contratos que se efectúan á consecuencia del movimiento general de navegación. Hay que separar, porque son cosas distintas, todo lo concerniente á la navegación de lo relativo al movimiento comercial.

Es por esta razón que creo que no es conveniente que la misión ó los fines que el proyecto de ley encomienda á la nueva oficina, se atribuyan á la Escribanía de Aduana.

Puede ser que en este momento la Escribanía de Aduana pueda atender, sin inconveniente, todos los cometidos que el proyecto de ley asigna á la Escribanía de Marina; pero hay que mirar un poco hacia adelante.

Precisamente el progreso se caracteriza por la especialización y división de las funciones. En una organización rudimentaria, podemos considerar que no hay inconveniente en que esté reunido todo lo relativo al movimiento comercial con lo referente al movimiento de navegación; pero no debemos estar perpetuamente dentro de una organización colonial.

Ya han pasado los tiempos en que al puerto de Montevideo entraban unos cuantos veleros al mes; actualmente no hay sino ver la estadística de navegación, y nos encontraremos que son cerca de siete mil buques los que anualmente entran al puerto de Montevideo, de los cuales 4.000 son á vapor.

Cuando la navegación adquiere esta importancia, bien puede creerse que no es prematuro establecer una oficina que únicamente se ocupe de este movimiento.

Debo indicar que actualmente todos estos actos relativos al movimiento marítimo se hacen en una forma completamente defectuosa, irregular y poco seria.

Para el buen nombre del país, para su crédito, conviene que los capitanes de buques y los agentes marítimos, cuando van á hacer á la Comandancia de Marina alguna constancia relativa á cualquiera de los detalles que pueden presentarse, encuentren un personal profesional capaz de consignar en forma correcta en acta notarial una protesta, una declaración ó un contrato.

Es de todos sabido que el personal de la Comandancia de Marina no tiene aptitudes profesionales suficientes para eso.

Los profesionales sabemos que, si hay una parte de nuestro Código de Comercio que es completamente anticuada, de difícil comprensión, obscura en una palabra, es la relativa á los buques.

Los capítulos que se refieren á choques, á abordajes, salvamentos, averías, son precisamente los más complicados, y exigen para su interpretación competencia profesional especial Sin embargo, estos actos que son materia de actas levantadas ante la Capitanía General de Puertos, son verificados por los oficiales de bahía, que no tienen ni la más remota idea de lo que legalmente significan y por consiguiente, toda clase de irregularidades tienen forzosamente que producirse.

La importancia que pueda tener la creación de una Escribanía de Marina es innegable, y no creo que se quiera aquí hacer suponer que se trata de una oficina innecesaria.

En el informe que ha producido el señor Capitán General de Puertos, se indica que anualmente se verifican en la Comandancia cerca de mil actos ó protestas relativos á la navegación.

Cuando se trata de algo de esta importancia, bien justificada está la creación de una pequeña oficina para que todo esto se haga en una forma correcta.

Yo he recorrido, con motivo de este asunto, el volumen de estadística últimamente publicado, y veo, por ejemplo, que, anualmente, entran á los diques, astilleros y varaderos de Montevideo cerca de 300 buques.

Estas entradas responden á una avería, á un choque ó á cualquier inconveniente ocurrido en la navegación, que ha dado lugar á un procedimiento en la Capitanía del Puerto. Por consiguiente, se ve que esta oficina tendrá realmente de qué ocuparse.

Además, la creación del Registro de Naves es algo que está exigido de un modo imperioso. La propiedad naval tiene su verdadera importancia, y esa importancia será creciente dado el desarrollo que hoy vemos producirse en todas las manifestaciones de la riqueza nacional.

Por consiguiente, el crear y llevar en forma un Registro de Naves, será una tarea que estará encomendada á esta Oficina y que dará resultados beneficiosos en la práctica.

La Comisión de Hacienda consideró que no debía, por el momento, darse grandes proyecciones á esta oficina. Así que quiso que se instalase en condiciones muy modestas.

Por eso en el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo, hizo algunas economías, y lo redujo á la cantidad de 4.000 pesos.

Estando demostrado que, efectivamente, se trata de una oficina que hay conveniencia en establecer, creo que 4.000 pesos no es una cantidad que pueda alarmar á nadie ni que pueda considerarse excesiva para llenar un propósito práctico.

Señor Areco—¿No se va á pagar con fondos propios?...

Señor Vidal don Blas)—No se trata, además, de una carga que va á echarse encima del Presupuesto General de Gastos.

Leyendo el proyecto de ley, se cerciorarán todos los señores diputados, de que se crean rentas con motivo de cobrarse pequeños emolumentos por todos los actos y contratos que efectúe la oficina.

Por consiguiente, se trata de una erogación que sancionará la Honorable Cámara; pero al mismo tiempo votará los recursos necesarios para cubrir dichos gastos. Más aún, con un cálculo á la ligera que se haga de las posibles entradas de esta oficina, se verá que, con exceso, se cubrirán los gastos que importará su presupuesto.

Si se tratase de dar á la Escribanía de Aduana todos los cometidos que por la ley se asignarán á la Escribanía de Marina, indiscutiblemente también tendríamos que votar algunos gastos. No sería posible echar encima de esta oficina la carga que importan estas nuevas tareas, sin fijar un sobresueldo á los escribanos de aduana y sin crear á la vez uno ó dos puestos de auxiliares para atender los nuevos cometidos. Por consiguiente, con poca diferencia, nos obligaría la idea del doctor Martínez á hacer aproximadamente los mismos gastos que ocasiona el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda, y no tendríamos, en cambio, la ventaja de constituir desde ya un organismo dónde se centralice todo lo relativo al movimiento de la navegación,—oficina que está destinada á tener un mayor desarrollo en el futuro.

No está muy lejano el momento en que veamos terminado el puerto de Montevideo, y debemos desde ya pensar en que todas las oficinas que tengan relación con él, estén instaladas de un modo correcto y serio. Esta oficina de marina sería una de las tantas que tendrían relación con la organización de los servicios del puerto de Montevideo, y por consiguiente habría interés en que, desde ya, tuviera una organización correcta.

Todas estas consideraciones me parece que serán estimadas suficientes, por la Honorable Cámara, para prestar su sanción á un proyecto que no tiene sino proporciones modestas y que no producirá ninguna carga efectiva sobre el Presupuesto General de Gastos, desde que, por la organización de la oficina proyectada, se crean también recursos para atender su presupuesto.

He dicho.

Señor Martínez—Yo quise simplemente hacer una observación, al pasar.

Este proyecto, reconozco que no es suficientemente importante para motivar un debate prolongado.

Tengo la experiencia de que cada una de estas creaciones administrativas es como una mancha de aceite en el presu-

(1) Véase la sesión anterior en el DIARIO OFICIAL del 29 del corriente, página 637.

puesto, que va extendiéndose siempre, aunque se inicien con mucha modestia.

Efectivamente; el presupuesto que presenta la Comisión de Hacienda es reducido; pero no pasará una discusión del Presupuesto General sin que se demuestre que ese jefe de oficina tiene un tratamiento reducido en relación con lo que ganan los jefes de oficinas análogas, sin que se indique que es justo agregarle algún adjunto y tantos auxiliares. Conozco porción de estas oficinas que han empezado así, con un presupuesto tan modesto como este, y hoy están en tres ó cuatro veces más de lo que se proyectó.

Por esto es que yo hacía la indicación—de que los servicios que ha de prestar esta Escribanía de Marina podían ser atendidos por la misma Escribanía de Aduana sin perjuicio alguno para el público y ganando éste el no ser gravado con alguna de las nuevas imposiciones que se establecen en este proyecto.

Señor Vidal (don Blas)—Que es muy modesto, lo reconocerá el doctor Martínez.

Señor Martínez—Es modesto hasta por ahí, porque también son modestos los servicios que se van á prestar.

Un señor Representante—Afecta la navegación.

Señor Martínez—Afecta la navegación. Hay que ver que por una echazón de un par de latas de kerosene, se cobrará tanto por autorizar la declaración como lo que valen esas latas de kerosene perdidas. Todo es relativo.

Yo no veía la absoluta necesidad de la creación de esta oficina; y decía que su cometido podía ser llenado por uno de los organismos actuales, y hago también esa indicación de futuro, de que todas estas oficinas después reclaman y reclaman sucesivamente ampliaciones..

Señor Pelayo—Pero si así lo requiere el crecimiento de población, el movimiento marítimo y comercial....

Señor Martínez—Aunque no lo requieran.

Señor Vidal (don Blas)—Es poco favorable para la energía de esta Cámara el creer que no pueda resistir aumentos injustificados.

Señor Martínez—El Registro de buques y la admisión de las protestas de los capitanes, no requieren una oficina especial.

El mismo señor miembro informante lo ha dicho.

Más bien ha hablado de las proyecciones de futuro del puerto de Montevideo.

Bueno: aguardemos á que las tenga, y sólo entonces aumentemos los gastos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Travieso—Yo también voy á votar en contra de este proyecto, por considerarlo innecesario.

Yo veo que simplemente se trata de una división de oficina...

Señor Vidal (don Blas)—No, señor diputado: no se trata de división de oficina, porque se trata...

Señor Travieso—Pero si era cometido de la Escribanía de Aduana!...

Señor Vidal (don Blas)—No es exacto...

Señor Pelayo—Y es la Capitanía del Puerto quien se encarga de las protestas.

Señor Vidal (don Blas)—...No se les quita ningún cometido á las oficinas de Aduana Se le dan los cometidos que actualmente tiene la Capitanía del Puerto; y en cuanto al Registro de buques, lo que actualmente hace la oficina del Juzgado de Comercio.

Señor Pérez Olave—Y esas oficinas actuarias, que son de particulares, ¿no protestarán contra este proyecto?..

Señor Vidal (don Blas)—No, porque ese punto está perfectamente aclarado, desde que está admitido que este Registro de buques es un Registro especial, que debe llevarse con independencia de los Registros de comercio.

El mismo Código de Comercio lo dice: un Registro especial; y este punto ha sido materia de discusión, y la opinión predominante en el foro es de que realmente el Registro de naves no está creado.

Señor Travieso—No tiene importancia ninguna—á mi modo de ver—el Registro de naves en la actualidad.

Señor Vidal (don Blas)—¿Cómo no va á tener importancia el Registro de naves?..

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es una propiedad tan respetable como la propiedad territorial.

Señor Vidal (don Blas)—Tan respetable como la propiedad territorial...

Señor Travieso—Yo creo que con dos empleados más que hubieran puesto, se habría subsanado esa deficiencia, ó creando el puesto de Escribano adjunto á la Escribanía de Aduana.

Señor Canfield—Con el personal que tiene la Capitanía del Puerto, que desempeña esa misma función....

Señor Travieso—Precisamente.

Estas son las razones por las que me voy á oponer.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de herencias y donaciones (1).

El autor del proyecto ¿acepta el proyecto sustitutivo de la Comisión? Porque en ese caso sólo se leería un proyecto.

Señor Terra—Sí, señor; como se expresa en el mismo informe de la Comisión.

(Entra el señor Lenzi).

Señor Presidente—Léase el artículo 1.° del proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Modifícase la ley del 30 de Agosto de 1893, sobre impuesto de herencias y donaciones y creación del Tesoro de Instrucción Primaria, en los siguientes artículos, que quedarán así redactados».

—Se va á votar primero el proemio y luego cada una de las modificaciones por separado.

En discusión el proemio.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proemio del artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° (Sustitutivo). Toda trasmisión de bienes por herencia, legado ó donación entre vivos, pagará al Estado el impuesto que á continuación se expresa, sobre el monto de cada hijuela, legado ó donación, de acuerdo con la siguiente escala:

	DE $ 1.000 á 10.000	DE $ 10.000 á 20.000	DE $ 20.000 á 50.000	DE $ 50.000 á 100.000	DE $ 100.000 á 250.000	DE $ 250.000 PARA ARRIBA
Descendientes legítimos (menores de edad) . .	1 — %	1 25 %	1 50 %	1 75 %	2 — %	3 — %
Descendientes legítimos (mayores de edad) . .	1 50 »	1 75 »	2 — »	2 25 »	2 50 »	3 50 »

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—(Interrumpiendo)—Señor presidente: mociono para que se suprima la lectura de este cuadro, que es conocido de todos.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del cuadro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.° sustitutivo.

Señor Martínez—Tengo que hacer dos indicaciones á este cuadro: una es la de que en la ley vigente, la parte que recibe el cónyuge que carece de fortuna, no está gravada sino con el 1 y 1 2, mientras que la que recibe como heredero, con exceso de esa porción, si tenía un gravamen mayor.

Entiendo que tal distinción es justa y debería conservarse.

Por consiguiente, mocionaría para que en el cuadro se dijera, en el renglón segundo: «Descendientes legítimos, (mayores de edad), *y la parte que corresponda al cónyuge por asignación forzosa*».

En la ley actual está equiparada la parte del cónyuge á la legítima de los hijos, como está equiparada en la legislación civil en general, y me parece que esa equiparación debería mantenerse. (Apoyados.)

Es de toda justicia que esa parte que se asigna al cónyuge, porque carece de fortuna, no sea considerablemente gravada; no debe serlo más que la parte de un descendiente mayor de edad.

Es esta una indicación de detalle; pero tengo que hacer otra de más importancia y que á mí también se me pasó desapercibida cuando fué presentado este cuadro sustitutivo en el seno de la Comisión. Recién ahora, viniendo á ocuparme del asunto, he podido notarlo; si no, lo hubiera hecho en el seno de la Comisión, como lo hago siempre con las observaciones que se me ocurren á los proyectos que allí se discuten.

Señor Presidente—Si al señor diputado le parece bien, podría dictar su primer enmienda, á fin de que tome nota la Secretaría, para metodizar el debate, y discutirla individualmente, tal como se indicó hoy en Comisión General respecto de otro asunto.

Señor Martínez—Bueno; y después que se decida sobre esto, volveré á hablar sobre el otro punto más importante á que me he referido.

Señor Vásquez Acevedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Un momento señor diputado.

Se va á tomar nota de la enmienda del doctor Martínez, para saber si es apoyada.

Señor Vázquez Acevedo—Es que voy á referirme precisamente al procedimiento que se quiere seguir.

Todas estas cuestiones vienen ligadas unas con otras. Yo acepto la modificación que propone el doctor Martínez; pero lo relativo á los cónyuges puede ser tratado bajo otros puntos de vista también: no me parece que convenga limitar la discusión de la manera que se quiere.

Yo, por ejemplo, creo que la observación del doctor Martínez puede encararse bajo la forma de simple aclaración, porque no sé si la intención del proyecto es hacer pesar el impuesto sobre la porción conyugal.—En mi concepto eso pesa sobre la porción conyugal, y yo me proponía hacerlo pesar.

(1) Véanse el informe y proyecto en el DIARIO OFICIAL del 20 de Octubre de 1905, núm. 33, pág. 470 y la discusión general en el núm. 176 del 19 de Abril de 1906, pág. 176.

Era una de las observaciones que iba á hacerle al proyecto.

Por eso no creo conveniente el procedimiento indicado. Mejor es que el doctor Martínez haga sus observaciones, y después que los demás miembros de la Cámara hayan hecho las suyas, se pueden poner todas en discusión una por una.—Sobre el cuadro sinóptico que acompaña al artículo primero, tengo seis ó siete modificaciones que proponer.

Señor Martínez—Tratándose de un proyecto que no tiene la complicación de aquel de que se hablaba en la Comisión General, la Mesa podría ser tolerante y admitir que las observaciones vinieran dispersas, sin perjuicio de metodizarlas después para la votación.

Señor Presidente—Sin perjuicio de eso, la Mesa entiende que conviene ir tomando nota de las enmiendas á medida que se presentan, porque si se espera al final, va á resultar una gran confusión, y sobre todo, para tener la rigurosa exactitud del pensamiento de cada uno de los señores diputados, conviene que esas enmiendas sean dictadas por sus autores.

Señor Areco—El medio de evitar esto es discutir rubro por rubro el cuadro.

Señor Ponce de León (don Luis)—Pido la palabra sobre ese incidente.

Señor Presidente—Se va á leer la primer enmienda enunciada por el doctor Martínez. Después los señores diputados podrán hacer sus observaciones, sin perjuicio de que se tomen en consideración todas las enmiendas.

Señor Ponce de León (don Luis)—No: era para ver si había comprendido el procedimiento que iba á adoptar la Mesa. Sería este: que cada diputado hiciera sus enmiendas: sin que éstas fueran discutidas, los demás hicieran las suyas, y después se discutiría y votaría cada una por separado.—Así se conciliaría todo.

Señor Presidente—Sí señor; ese es el pensamiento de la Mesa; pero desea ir tomando nota de cada enmienda á medida que se presenta.

Va á darse lectura de la primer enmienda propuesta por el doctor Martínez.

(Se lee):

Señor Martínez—Yo entiendo que no escaparía la porción conyugal al impuesto de 4 % que en el primer grado establece el cuadro en debate, porque la expresión *esposos* es de una gran generalidad. Cualquier parte de la herencia, pues, que pasara de uno de los esposos al otro, estaría gravada con el 4 %, si no establecemos la diferencia expresamente, como lo hace la legislación vigente; y el hecho mismo de que esta legislación haya hecho la distinción, y de que aquí se suprimiera, sería un argumento para aplicar á la porción que recibiera el cónyuge por herencia—fuera cual fuere el título—el gravamen uniforme de 4 %.—Esa es la razón que tengo para esta primer enmienda.

Decía que tengo otra de alguna mayor trascendencia y que recién he venido á notar últimamente, después de publicado este cuadro.

El doctor Terra proponía un impuesto progresivo sobre el monto de las herencias, y en la Comisión de Hacienda, precisamente por iniciativa mía, este pensamiento sufrió una gran transformación, porque se estableció que el impuesto progresivo no sería sobre el caudal hereditario, sino sobre la porción que debe recibir cada heredero, como lo establecen la legislación francesa y la legislación italiana.

Para graduar la progresión, dijimos entonces: lo justo es tener en cuenta lo que cada heredero ha de recibir; porque una herencia de 50 000 pesos, supongamos, no es grande si se divide entre ocho hijos; y es bien distinto el caso en que los 50.000 pesos van á un solo heredero. Entonces, pues, la progresión, que tiene por objeto gravar un poco más á los más afortunados, debe tener presente la hijuela ó legado que va á recibir cada heredero.

La Comisión aceptó esta modificación, y el cuadro se ha hecho estableciendo la tasa sobre la importancia de las hijuelas, legados ó donaciones, esto es, según lo que ha de recibir el donatario ó heredero, y no según el total del haber de la herencia; pero del sistema antiguo ha quedado incrustada una cifra que puede hacer que esta ley, en vez de producir mayor renta para el tesoro público, produzca menos de la que produce ahora.

Una de las enmiendas que proponía el doctor Terra, y que yo considero buena, porque en un país de propiedad muy dividida, las herencias pequeñas son las más frecuentes,—es la de que el mínimum imponible de 5.000 pesos, se redujera á 1.000 pesos.

Toda herencia de más de 1.000 pesos iba á ser imponible en lo sucesivo; mientras que actualmente no lo son sino las herencias de 5.000 pesos para arriba.

Bien: Ahora, estableciendo el impuesto sobre las hijuelas, la Comisión parte siempre de la cifra de 1.000 pesos. De modo que cada vez que en el reparto de una sucesión la hijuela represente menos de 1.000 pesos, no habría imposición fiscal.

Entonces, sucederá que las herencias exceptuadas van á ser más todavía de las que eran antes; porque antes sólo se exceptuaban las herencias que no alcanzaban á 5.000 pesos, mientras que ahora se exceptuarán herencias de 5.000, de 6.000, de 8.000 ó de 10.000 pesos, cuando por el número de hijos resulte que la hijuela ha de ser menor de 1.000 pesos.

De suerte que este es un error que proviene de que antes se partía del haber total de las sucesiones; mientras que ahora, imitando la ley francesa y la ley italiana, partiríamos del valor de cada hijuela. Entonces, pues, para que no resulte un perjuicio fiscal, en un impuesto que no es excesivo dentro de los términos en que lo mantiene la ley vigente y que no lo sería; tampoco dentro de la progresión moderada que aconseja la Comisión,—lo que debería hacerse es partir del cero, ó, si se quiere tener alguna tolencia con las pequeñas fortunas,—partir de 100 pesos.

Señor Lenzi—¿No habrá error? Porque el inciso 2.° del artículo 6°....

Señor Vásquez Acevedo—Yo creo que hay error....

Señor Martínez—Cómo, señor!

Señor Vásquez Acevedo—....porque la ley actual se refiere á las hijuelas de 5.000 pesos.

Señor Lenzi—Mire, doctor Martínez: fíjese en el inciso 2.° del artículo 6°.

Señor Martínez—No, señor! Los que están equivocados son los señores diputados. La ley actual, cuando establece el *mínimun* de 5 000 pesos, no se refiere á las hijuelas: se refiere al total de la herencia.

Señor Magariños Veira—Se refiere al monto.

Señor Martínez—Se refiere al total de las herencias; si no, sucedería que casi todas las sucesiones se escaparían á la ley, porque lo regular es que los patrimonios no sean considerables.—(Apoyados.)

—Las fortunas, en nuestro país, son bastante repartidas.

Si se tiene en cuenta que de las herencias, generalmente, se sustrae la mitad, que es ganancial, y que el impuesto sólo puede aplicarse sobre la otra mitad, que es la que va á los herederos, se verá que, llegando á exceptuar las hijuelas de 1.000 pesos, y con mucha mayor razón si se exceptuaran hasta las de 5.000 pesos, el impuesto se nos escaparía....

Señor Cortinas—Completamente.

Señor Martínez—Por consiguiente, hay un error muy grande en este cuadro, y que ha pasado inapercibido por eso, porque antes obedecía á un principio distinto. Habría que establecer que el primer escalón arranca de cero hasta la cantidad tal, y si se desea tener alguna tolerancia, ya digo, con las pequeñas fortunas,—cosa que me sería sumamente simpática—entonces, arrancar de 100 pesos.

Someto estas dos indicaciones á la consideración de la Cámara.

Señor Presidente — De manera que la otra enmienda que propone el señor diputado Martínez, es que en la primer columna se diga de 100 á 10.000 pesos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No: de 100 á 1.000. ¿Es eso?

Señor Martínez—Aquí está 10.000.

Yo me he referido al *minimum*; no he tocado el máximum que establece la Comisión.

Lo dice el artículo 1.°: «Toda trasmisión de bienes por herencia, legado ó donación entre vivos, pagará al Estado el impuesto que á continuación se expresa, sobre el monto de cada hijuela, legado ó donación»....

Señor Magariños Veira—Es claro!

Señor Martínez.... y yo creo que esto es justo; que dentro del sistema de progresión no se podrían gravar las fortunas sin consideración al número de hijos, en un país donde abundan las familias numerosas. Esta es una consideración digna de tenerse en cuenta; hay porción de fortunas que se creen muy considerables, y resulta después que lo que recibe cada heredero es una pequeña suma.

Esas son las dos observaciones que por el momento tengo que hacer.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Martínez?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Vásquez Acevedo—Yo voy á proponer otras enmiendas al cuadro del impuesto.

Empezaré por una de pequeña importancia en la numeración de las escalas. Me parece que puede dar lugar á confusión el no marcar bien dónde empieza cada escala. Donde dice de 1.000 á 10.000 debe decir de 1.001 á 10.000.—(Murmullos).

—.... ó de 101 á 10.000 como propone el doctor Martínez, y así sucesivamente, porque de otra manera, en el caso, por ejemplo, de una hijuela de 10.000 pesos no se sabría si ha de ser regida por la primera escala ó la segunda:

Señor Presidente—¿De 101 á 10.000?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, de 100 á 10 000.

Señor Massera—Eso debería hacerse en todas las categorías.

Señor Vásquez Acevedo—En todas las escalas...

Señor Manini Ríos—En las herencias de 10.001 pesos podría ocurrir la misma dificultad.

Señor Vásquez Acevedo—Podría dudarse si debe pagar la escala...

Señor Ponce de León (don Luis)—Podría ser de 10.001. Convendría poner de más de 10.000.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Manini Ríos—Su remedio no resulta remedio, porque en una hijuela de 10.001 pesos se pondría en duda si correspondería el impuesto de 1 °/₀...

Señor Areco—Lo que hace la enmienda del doctor Vásquez Acevedo, es aclarar la ley.

Señor Vásquez Acevedo—Es claro.

Tal como está la escala, la hijuela de 10.000 pesos, estaría comprendida lo mismo en la primera columna que en la segunda. Poniendo 10.001 ya se sabría que hasta 10.000 cae en la primera columna.

Señor Ponce de León (don Luis)—¿Y la de diez mil y medio?

Señor Vásquez Acevedo—Cae.

Señor Ponce de León (don Luis)—Yo pondría de más de 10.000.

Señor Vásquez Acevedo—Voy á continuar, y después propondré el cuadro tal como yo entiendo que debe hacerse.

El proyecto distingue entre descendientes menores y descendientes mayores de edad. Me parece que no debe hacerse esta distinción. Si bien es cierto que los menores merecen más consideraciones, por su condición, que los mayores, la verdad es que tienen tambien menos necesidades que éstos. Las desigualdades se compensan, pues.

Así es que yo propondría adoptar la escala de 1 °/₀ para todos los descendientes mayores y menores.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se ha mantenido el criterio de la ley vigente, doctor Vasquez.

Señor Vásquez Acevedo—No importa: la ley vigente no debe mantenerse en todo aquello que no sea justo, y creo que la reforma es tanto más justificada, cuanto que el proyecto suprime la excepción que la ley vigente establece en favor de las pequeñas sucesiones directas y hace más oneroso el impuesto.

La rebaja que resultará así á favor de las hijuelas chicas se justifica.

Mi opinión, que coincide con la del autor del proyecto, tiene en su apoyo las legislaciones de otros países.

La ley que acaba de dictarse en la República Argentina, no distingue entre descendientes menores y mayores, y la Ley francesa tampoco establece diferencia.

Señor Rodríguez Larreta—¿Qué propone el señor diputado?

Señor Vásquez Acevedo— Que no se haga la distinción: que se adopte la escala de los descendientes menores, para todos los descendientes.

Respecto del impuesto á los esposos, yo entendía que no estaba comprendida en el proyecto la porción conyugal, porque ésta no se reputa como herencia, generalmente. Podría, por eso entenderse que estaba exonerada del impuesto.

Yo, sin embargo, entiendo que debe sufrir el impuesto también; así es que al respecto sólo habría propuesto que se aclarase el punto, fijándose á la porción conyugal la misma cuota que tienen los descendientes legítimos, como lo hace la ley vigente. En esto estoy de acuerdo con el doctor Martínez; pero mis observaciones respecto á los cónyuges, abrazan otras cuestiones: yo creo que es elevada la cuota que les fija el proyecto.

La ley argentina iguala á los esposos con los hijos, y la ley francesa establece una gran diferencia entre los impuestos que recaen sobre los cónyuges y los que recaen sobre los colaterales de segundo grado; para los cónyuges establece 3.75 francos y para los colaterales en segundo grado, 8.50. El proyecto establece una diferencia muy pequeña entre los cónyuges y los colaterales de segundo grado, —sólo de uno por ciento.

La ley debe tomar por norma para graduar el impuesto, el afecto, el parentesco y la comunidad de intereses; los cónyuges, sin duda alguna, merecen, por todos estos conceptos, ser considerados en una escala muy superior á los colaterales de segundo grado.—(Apoyados).

Nuestro Código Civil les da por eso una porción forzosa en la herencia y en el orden de sucesión *ab intestato* los coloca junto con los ascendientes y los hijos naturales, en condición mucho más favorecida que los hermanos.

Tratándose de la herencia entre cónyuges, además, creo que debería hacerse una distinción que no ha establecido ni el proyecto del doctor Terra ni el de la Comisión; y es entre sucesiones *ex testamento* y sucesiones *ab intestato*.

Hay razón para esa distinción.

Las sucesiones *ex testamento* deben favorecerse, porque facilitan la trasmisión de la propiedad y evitan cuestiones.

Al mismo tiempo establecen una distinción importante entre los herederos. Cuando hay testamento se comprueba más detenidamente el afecto. El heredero no hereda sólo por la voluntad de la ley, sino por voluntad expresa del dueño de los bienes.

Esto no sucede en el caso *ab intestato*. En esta clase de sucesión la herencia puede ir muchas veces al heredero sin que exista afecto y aún por obra del azar: sólo porque no ha tenido el dueño de los bienes tiempo ó previsión para hacer testamento.

La herencia se recibe muchas veces sin haberse esperado.

La ley, por eso, puede ser más exigente en cuanto al monto del impuesto con el heredero *ab intestato* que con el heredero *ex testamento*.

Nuestras viejas leyes establecían antes esa distinción, y yo creo que la establecían con razón.

Yo creo que podríamos adoptarla en este proyecto, modificando el cuadro del impuesto en la siguiente forma:

«Cónyuges (porción conyugal) igual á los hijos: 1, 1.25, 1.50, etc.; cónyuges *ex testamento*, sobre el excedente de la porción conyugal cuando ésta proceda, y sobre toda la herencia cuando no proceda, 2, 2.25, 2.50, 2.75, etc.; y cónyuges *ab intestato*, sobre el excedente de la porción conyugal cuando ésta proceda, y sobre toda la herencia cuando no proceda, 3, 3.25, 3.50, 3.75, etc.

Es también alta, en mi concepto, la cuota que se ha fijado en el proyecto á los hermanos legítimos. El parentesco entre hermanos es muy próximo y el afecto, en la generalidad de los casos, muy grande. Muy á menudo los bienes que forman la herencia proceden de los padres ó de esfuerzos comunes.

Por estas razones entiendo que es justo establecer una diferencia más grande que la que el proyecto establece entre los colaterales de 2.° grado y los de 4.° y subsiguientes grados.

Considero, además, que respecto de ellos debería hacerse la misma distinción sucesiones *ab intestato* y *ex testamento*, que propuse se hiciera para fijar el impuesto á los cónyuges. Podría fijarse á los hermanos *ex testamento* 4, 4.25, 4.50 etcétera y *ab intestato* 5, 5.25, 5.50 etcétera. Habría así, una diferencia de uno por ciento con la cuota que ha establecido el proyecto.

El cuadro de la Comisión pasa de los hermanos legítimos, hijos adoptivos y padres adoptantes á los colaterales de tercer grado, estableciendo una diferencia de dos por ciento en el impuesto. Me parece demasiado, esto. Los colaterales en tercer grado son los hijos de los hermanos. No es justo que se haga una diferencia tan grande entre los hermanos y los hijos de los hermanos; bastaría, á mi juicio, que la diferencia fuera de un solo punto.

Tratándose de los colaterales de cuarto grado, creo que es justo hacer crecer el impuesto. Ya entonces el vínculo se aleja mucho; el afecto disminuye y los deberes son menores. Por consiguiente, bien puede pasarse ahí del 5 °/₀ al 7; y respecto de los otros grados debe seguirse un orden progresivo hasta llegar al 7.° y 10.°, en los cuales yo admitiría el 12 °/₀ en vez del 11 que se ha fijado.

Estas observaciones las he consignado en un cuadro que voy á pasar á la Mesa para que sirva de base á la discusión, si es que fueran apoyadas.

(Lo manda á la Mesa.)

Señor Presidente—Va á darse lectura de las enmiendas propuestas por el doctor Vásquez Acevedo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pido la palabra, señor presidente, antes de que se de lectura del cuadro.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es posible que los miembros de la Comisión de Hacienda, que están al tanto de este proyecto, puedan abarcar, desde luego, la importancia de las reformas que propone el doctor Vásquez Acevedo, y no así el resto de la Cámara.

Como no faltan más que dos minutos para terminar la sesión, propondría que el cuadro que ha entregado á la Mesa el señor diputado doctor Vásquez Acevedo, se diera á la prensa, á fin de que todos los señores diputados puedan estudiarlo con detenimiento.—(Apoyados).

—...y en la sesión próxima seguir el debate de este asunto, que vale la pena de meditarlo un poco.

Señor Presidente—Para ello hay necesidad de leerlo en sesión pública y aparecerá en la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ya lo leyó el doctor Vásquez Acevedo. Ya sabemos cuáles son las reformas que propone.

Desde luego son fundamentales y harían disminuir el impuesto de herencias.

Señor Casaravilla Vidal — Hago moción para que se prorrogue la sesión por el tiempo necesario para dar lectura del cuadro.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión para dar ocasión á que se lea el cuadro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el cuadro.

(Se lee lo siguiente:)

	DE 1001 á 10.000	DE 10.001 á 20.000	DE 20.001 á 50.000	DE 50.001 á 100.000	DE 100.001 á 250.000	DE 250.001 PARA ARRIBA
Descendientes legítimos	1 °/₀	1 25	1 50	1 75	2 —	3 —
Ascendientes legítimos	2 »	2 25	2 50	2 75	3 —	4 —
Cónyuges (porción conyugal)	1 »	1 25	1 50	1 75	2 —	3 —
Cónyuges *ex testamento* sobre excedente de la porción conyugal cuando ésta proceda, y sobre toda la herencia cuando no proceda	2 »	2 25	2 50	2 75	3 —	4 —
Cónyuges *ab intestato*, — sobre excedente de la porción conyugal cuando ésta proceda, y sobre toda la herencia cuando no proceda	3 »	3 25	3 50	3 75	4 —	5 —
Descendientes naturales	2 »	2 25	2 50	2 75	3 —	4 —
Ascendientes naturales	3 »	3 25	3 50	3 75	4 —	5 —
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes *(ex testamento)*	4 »	4 25	4 50	4 75	5 —	6 —
Hermanos, etc., etc., *(ab intestato)*	5 »	5 25	5 50	5 75	6 —	7 —
Colaterales de 3er. grado	5 »	5 25	5 50	5 75	6 —	7 —
» » 4.° »	7 »	7 50	8 —	8 50	9 —	10 —
» » 5.° »	8 »	8 50	9 —	9 50	10 —	11 —
» » 6.° »	9 »	9 50	10 —	10 50	11 —	12 —
» » 7.° á 10.° grado y extraños	12 »	12 50	13 —	13 50	14 —	15 —

—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

Se levantó la sesión.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Continuar la segunda discusión del proyecto que modifica la ley de Registro de Estado Civil; del de herencias y donaciones y del Balneario en la costa Sud.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en Deuda Amortizable 2.ª serie.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios.

Discusión general del proyecto de presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos del Litoral é Interior; del de incorporación de los empleados del Banco de la República á la Caja de Jubilaciones Civiles; del de pena de muerte; del de examen práctico de notariado; del que fija un derecho de importación á la bencina. etc.

Discusión particular del proyecto de divorcio, y general del de provisión de cátedras universitarias.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 29 de Mayo de 1906.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Mensaje

El Poder Ejecutivo dirige al Honorable Cuerpo Legislativo un mensaje acompañando un proyecto de ley relativo á la concesión de pensiones á las viudas é hijos de los asimilados militares que fallezcan en funciones del servicio y á las que las disposiciones vigentes no les acuerdan derecho alguno.

Capitán Letti Julio Bothwell

Se separa al capitán Letti Julio Bothwell del puesto que ocupa en el Regimiento 8.° de Caballería, por encontrarse enfermo y ser imposible acordarle una licencia sin que se resienta el servicio del cuerpo á que pertenece.

Regimiento 3.° de Caballería

Se expide á favor de dicho cuerpo una orden por cincuenta pesos con cincuenta centésimos ($ 50.50)., para los gastos de viaje del alférez don Alejandro Suárez á Santa Rosa del Cuareim, en comisión de reclutamiento.

Batallón 7.° de Cazadores

Se expide á favor de dicho cuerpo una orden por veintinueve pesos ($ 29.00), líquidos, para gastos de viaje del teniente 2.° Pedro Lanza á Santa Rosa, en comisión de reclutamiento.

Batallón 1.° de Cazadores

Se expide á favor de dicho cuerpo una orden por la suma de nueve pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 9.49), importe de los gastos de viaje del cabo 2.° Manuel García y Gómez á Rivera, en comisión de reclutamiento.

Regimiento 3.° de Caballería

Se expide á su favor una orden por setenta y tres pesos con veintiocho centésimos ($ 73.28), importe de los gastos de viaje del teniente 1.° don Nicolás García y Casatroja al Departamento de Artigas, en comisión de reclutamiento.

Batallón 7.° de Infantería

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender al servicio de primas de enganche.

Batallón 5.° de Cazadores

Se expide á su favor una orden por la suma de cincuenta y ocho pesos treinta centésimos ($ 58.30), para los gastos de viaje del teniente 1.° graduado don Carlos A. Piñeyro y cabo 1.° Máximo González al Departamento de Flores, en comisión de reclutamiento.

Batallón 2.° de Cazadores

Se expide orden á su favor para que se le liquide en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Batallón 1. de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Batallón 3.° de Cazadores

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Regimiento 4.° de Caballería

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de cien pesos ($ 100.00), para atender el servicio de primas de enganche.

Junta de Administración Militar

Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes expedidos por dicha repartición pública, por el mes de Abril ppdo., para su liquidación.

Parque Nacional

Se manda liquidar en su presupuesto la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00), importe de las primas de enganche que se adeudan á los contratados.

Batallón 8.° de Cazadores

Se manda liquidar á su favor la suma de cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 42.50), importe del sellado, legalización de contratos y primas de enganche que se adeudan.

Jorge Nolosio y Pablo Castro Miranda

Se les otorga á los citados menores, hijos legítimos del alférez de GG. NN. de la ex División Florida don Pablo Hilario Miranda y de doña Cándida Rodríguez, la cédula que la ley les acuerda con derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutan los alférez, en virtud de haber fallecido su padre de resultas de heridas recibidas en la batalla de Tupambaé.

Señorita Manuela Gómez

Se le traspasa la cédula y pensión que que gozaba su señora madre, Eulalia Méndez, esposa del sargento mayor Cándido Gómez.

Batallón 4.° de Cazadores

Se le otorga al soldado Ramón Siva el premio de constancia de 1.° clase á que es acreedor por sus años de servicio.

Sargento mayor Félix Piñeiro

Se ordena la liquidación y pago á su favor de su sueldo por el mes de Octubre de 1904 en situación de cuartel.

Maumus y Dodero

Se concede con carácter de transitorio el privilegio de paquete que solicitan para el vapor «Valdivia».

Batallón 4.° de Cazadores

Se le otorga al soldado Pedro Viera el premio de constancia de 1.° clase á que es acreedor por sus años de servicio.

Capitán Pedro Heguaburo

Se ordena se liquiden á su favor los haberes correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre de 1905 en situación de reemplazo, que no le fueron abonados.

Teniente 2.° Florentino Pereyra

Se liquida á su favor su haber por el mes de Noviembre de 1904 en situación de reemplazo.

Capitán Pedro Guevara

Se liquidan su haber por el mes de Agosto de 1904 en situación de reemplazo.

Teniente 2.° José de los Santos

Se liquida á su favor los haberes por los meses de Enero á Marzo de 1904.

Señorita Leonor Carrasco

Se le otorga la cédula que la ley le acuerda con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que gozaba su señor padre al fallecer.

Compañía Telegráfica Western

Se liquida á su favor la suma de cinco mil setecientos treinta y tres pesos con ochenta y seis centésimos ($ 5 733.86), importe del servicio telegráfico prestado durante los meses de Enero y Agosto inclusive de 1904.

José Puppo y C.ª

Se liquida á su favor la suma de tres pesos con noventa y ocho centésimos ($ 3.98), por carne suministrada á la banda de música del batallón 6.° de Cazadores en Octubre de 1905.

Capitán Damaceno Echavarría

Se liquida á su favor la suma de ciento diez pesos con treinta centésimos ($ 110.30) por la diferencia entre el sueldo de teniente 1.° al de capitán en situación de actividad por los meses de Enero á Agosto inclusive de 1904.

Capitán Isabelino Quevedo

Se liquida á su favor la suma de ciento diez pesos con treinta centésimos ($ 110.30) por la diferencia entre el sueldo de teniente 1.° al de capitán por los meses de Enero á Agosto inclusive de 1904 en situación de actividad.

Capitán Eduardo Comas

Se liquida á su favor la suma de ciento diez pesos con treinta centésimos ($ 110.30), por la diferencia entre el sueldo de teniente 1.° al de capitán en actividad que le corresponde desde Enero á Agosto inclusive de 1904.

Teniente 1.° Guillermo Chasquetti

Se liquida á su favor la suma de cincuenta y cuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 54.94), por la diferencia entre el sueldo de teniente 2.° al de teniente 1.° en actividad por los meses de Enero á Agosto inclusive de 1904.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Aceptación de empleo

NOTA DEL SEÑOR JULIÁN DE LA HOZ, NOMBRADO OFICIAL 1.° DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, 19 de Mayo de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de 17 del corriente, en la cual se sirve comunicarme que, por decreto de esa fecha, he sido designado para desempeñar el puesto de Oficial 1.° de ese Ministerio.

Al aceptar y agradecer al Excmo. señor Presidente de la República y á V. E. tan inmerecida distinción, cúmpleme manifestar que he de poner de mi parte todo el empeño necesario para corresponder dignamente á la confianza depositada en mi por el Superior Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Julián de la Hoz.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Mayo de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 30 DE MAYO.—Horas: 5.15 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Han dominado vientos del Norte con lluvias y manifestaciones eléctricas.
Datos de hoy á las 5.15 p. m.:
Barómetro 753.05.
Temperatura 22; máxima 23, mínima 20.
Viento N. W., 18 kilómetros.
Han caído 3 litros de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Norte.
Depresión en Patagones.
Continúa mal tiempo con vientos del Sur al Oeste.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisos de tabacos, cigarros y cigarrillos

PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA PRESA

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

El Presidente de la República, ampliando las disposiciones del decreto de 19 de Julio de 1905, relativo al procedimiento de liquidación de tabacos, cigarros y cigarrillos caídos en comiso,—y en el interés de beneficiar aún más á los aprehensores, facilitándoles la rápida terminación de aquélla y en forma que obtenga mayores resultados, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° En los casos de decomiso de tabacos, el adjudicatario de los mismos, podrá optar entre la venta á fabricantes registrados, como lo establece el decreto de 19 de Julio de 1905, ó en detalle, envasado de conformidad con las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 2.° Si optara por este último procedimiento, lo hará saber á la Dirección General de Impuestos ó respectiva Administración de Rentas, dentro de los quince días siguientes á la notificación de habérsele adjudicado el decomiso, la que, contratará con su intervención el envase, y en su caso la manufactura del tabaco, proveyendo los envases de papel que al efecto hará imprimir la Dirección General, y que llevarán la inscripción siguiente: «Dirección General de Impuestos Directos.—Tabaco decomisado».

Si hubieren de utilizarse envases de lata, serán provistos por el interesado.

Terminada la operación de envase, el interesado entregará en la oficina el importe de las estampillas correspondientes, las que una vez aplicadas por ésta á los respectivos envases, serán inutilizadas con el sello de dicha oficina.

Art. 3.° El aprehensor, terminadas las operaciones á que se ha hecho referencia, concertará la venta de los tabacos, en todo ó en parte, dando aviso á la respectiva oficina, la que procederá á la entrega de la mercadería, contra pago de su importe, expidiendo la guía correspondiente.

Art. 4.° Descontados los gastos de elaboración, costo de etiquetas y demás que se hubieren originado, la oficina distribuirá el remanente entre el adjudicatario y el Procurador que hubiese tenido intervención en el expediente, en la proporción establecida en el art. 4.° del decreto de 19 de Julio citado, poniendo de todo ello constancia en el expediente.

Art. 5.° Tratándose de cigarros de hoja, cajillas de cigarrillos ó latas cerradas de tabaco, se procederá á su estampillado é inutilización en la forma prescripta por el artículo 2.°, procediéndose en lo demás conforme á lo dispuesto para los tabacos.

Art. 6.° Si vencidos los quince días que se acuerdan al adjudicatario para optar por la forma de venta, no hiciera manifestación alguna al respecto, la oficina respectiva dará cumplimiento á las disposiciones de este decreto, poniendo á su disposición la parte líquida que le corresponda del resultado de la venta.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Dirección General de Aduanas

ADUANA DE MONTEVIDEO

INSPECCION DE VISTURIA

DESPACHO DEL DÍA 28 DE MAYO DE 1906

Salvo Campomar y C.ª—4 cajones brin algodón, 3 fardos cotín hilo.
J. Shaw—93 cajones hojalata.
Rein y C.ª—1 cajón franela, 1 íd casimir 1 íd calcetines, 1 íd brin.
R. Favaro—548 rollos alambre, 15 cajones ferretería, 1 piano, 90 cuñetes pintura, 13 cajones hojalata, 2 íd pinceles, 1 íd cuerdas tripa, 1 íd medias, 2 íd madrás, 1 íd crea, 1 íd cigarros habanos, 1 íd sombreros, 6 íd muebles, 1 íd irlanda de hilo, 10 íd ferretería, 12 íd íd, 3 íd ballenas para corsé, 2 íd resortes acero, 14 íd ferretería, 1 máquina para riego, 10 cajones drogas, 2 íd franela, 3 íd licor, 1 íd trué.
Westtein Niding—2 cajones lámparas, 13 íd sillas, 4 íd tubos vidrio.
Sievers Darré—1 cajón pañoletas, 1 íd franela, 2 fardos algodón yute é hilo, 1 cajón alemanisco.
Metzen Vincenti—301 cajones latas vacías.
E. Hardt—1 cajón calcetines, 1 íd pañuelos algodón, 1 cotín, 1 fardo acolchado.
M. A. Favaro—50 cisternas hierro, 1 cajón obras de hierro, 1 íd sombreros.
Pfeiff de la María—50 fardos arpillera, 1 fonógrafo, 14 cajones sillas, 6 íd muebles, 1 fonógrafo, 5 fardos tripe, 3 íd íd.
Bülow (hijo)—2 cajones lámparas, 1 casco artículos loza.
Staudt y C.ª—1 cajón bombasí, 3 fardos lienzo, 19 cajones azúcar, 199 sacos íd, 1 fardo cobertores, 5 íd lienzo.
Trabucatti y C.ª—1 barril obras de hierro, 6 cajones cucharones íd, 25 íd sillas, 13 atados palas, 32 cajones sillones, 4 íd lámparas, 6 íd ferretería, 43 fardos cuerda, 14 íd piolín, 60 cajones harina, 9 fardos loneta, 4 líos molinillos.
D. Ratti—10 cajones pintura.
A. Costa fu Gio Batta—1 cajón alemanisco, 1 íd toallas, 1 íd puntillas algodón, 4 sacos maíz, 1 íd semillas, 12 sacos arroz.
Consejo Administrativo Luz Eléctrica—1 cajón válvulas, 2 íd medallones para adornos, 2000 ballenes celuloide.
Viana y C.ª—1 cajón calcetines, 2 íd género lana, 1 íd pañuelos hilo, 2 íd carpetas, 2 íd servilletas.
Cassarino Hnos.—1 cajón repuestos, 1 íd ferretería.
J. Mailhos—1 cajón tabaco en hebra.
M. Gardella—1 cajón palas, 3 íd perfumería, 1 íd palitos dientes.
J. Musci—370 sacos azúcar.
Lüdeke y Füllgraff—1 cajón panes acero.
E. Barth y C.ª—1 cajón con un microscopio, 159 fardos botellas vacías.
A. Rovira—10 cajones cáscara comestible, 2 íd drogas, 9 4 pipas vino.
Pianavia y C.ª—1 fardo alfombras, 1 cajón muestras, 1 íd vestiditos sarga lana.
Macció Sosa Díaz—25 tambores soda, 94 sacos azúcar.
Sanguinetti y C.ª—1 cajón franela, 3 íd percalina.
Kropp Hueck—70 cascos aceite, 1 cajón agua colonia.
López y C.ª—11 cajones pintura en pasta, 16 líos íd en polvo.
Roch Capdeville—10 cajones anuncios, 1 íd dimethol.
S. Ferrúa—4 cajones drogas, 14 íd íd, 2 íd íd.
E. Dell'Acqua—1 cajón agua para el cabello, 1 fardo franela, 1 íd crehuelas.
Amy Henderson—1 casco platos.
Luis Rocca (hijo)—1 cajón impresos.
Beisso y C.ª—12 cajones agua oxigenada, 22 íd drogas, 16 íd íd.
A. Loury—4 cajones pasta para cilindro.
T. Vilaró y C.ª—2 cajones goma laca, 21 fardo...
Bell Towers—1 paquete muestras.
J. Musanti—10 cajones drogas, 1 íd emplasto poroso.
N. Caprario—1 paquete útiles para dentista, 2 fardos tripe rizado, 2 íd íd.
A. Rouz—56 cajones crema-leche.
R. Alonso—2 cajones muestras, 4 íd ferretería, 1 paquete encomiendas, 1 cajón tarjeteros, 22 íd cognac, 1 caja ojalillos, 1 íd abrochadores.
Marexiano y C.ª—2 cajones carteras cuero.
Braceras y C.ª—1 cajón muestras, 1 íd cinta seda.
Munyo Iriarte—60 sacos tierra fósil.
A. Lalanne—8 cajones ferretería.
Comaschi Castro—1 cajón medias.
L. Gandós—25 cajones ferretería, 2 íd discos para gramófono.
R. Valdez—1 cajón toallas, 1 íd ballenas.
Berdall Trillo Larriera—50 cascos portlad, 13 cajones drogas.
J. G. García (hijo)—1 cajón toallas.
Groscurth Walder—2 bultos lona colchón.
Furest y C.ª—1 fardo trué, 2 íd lienzo, 1 cajón listado, 1 íd ponchos.
Vecino y C.ª—1 cajón adornos de seda, 1 plancha loza, 1 cajón botones.
Tálice Moretti—116 sacos azúcar.
Delfino Hnos.—16 cajones ferretería.
A. Linck—1,000 sacos azúcar.
Peirano Hnos.—396 sacos azúcar, 7/4 pipas vino.
E. Danrée—2 cajones licor, 4 íd íd.
P. Morales—24/2 bocoys caña, 6 íd íd, 1/4 pipa vino.
R. Cazaux—2/1, 11/4 y 6/2 pipas vino, 45 cajones rhum.
M. Ferrera—1/2 pipa vino.
P. Galimberti—1/2 bocoy caña.
Taranco y C.ª—15 cajones azúcar, 266 botellas vino, 200 íd íd, 3600 litros gasolina.
J. Granara—720 kilos pimentón.
Seré Laborde—8 cajones azúcar, 320 cajones bitter.
Repetto Vega—1 fardo lienzo.
Rossi Montans—1 fardo listado.
Cardoso y C.ª 2745 kilos yerba.

V.° B.° *S. Ramos Zas*, oficial 1°.

DESPACHO DEL DÍA 29 DE MAYO

Salvo Campomar y C.ª—9 cajones algodón hilado, 1 fardo entretela, 1 cajón cinta elástica.

Amy Henderson—3 cajones franela, 1 cama hierro, 1 cajón esencias, 1 paquete impresos, 1 cajón mechas para taladrar.
J. Musanti—1 cajón estractos de olor.
Sociedad Bally—1 fardo lona.
Falcone Caffera—5 cajones perfumería.
Kropp Hueck—2 cajones coco algodón.
S. Guido—1 cajón jabón.
J. Conti y C.ª—1 fardo lienzo, 1 cajón madrás.
J. C. Tarradellas—1 cajón muestra, 7108 kilos yerba, 11.583 litros vino.
Campodónico Gimeno—1 cajón trué, 1 id coco algodón.
Compañía General de Fósforos—2 fardos papel.
Braceras y C.ª—1 cajón lienzo, 1 id madrás.
C. Brunet—30 sacos azúcar.
N. Caprario—2 fardos alfombras, 1 id id, 1 cajón cuchillos.
Seré Laborde—51 cajones sillas.
Rossi Montans—1 fardo franela, 1 id listado.
F. Pianavia—1 cajón tela algodón.
Delfino Hnos.—3 fardos lienzo, 2 cajones hilado algodón, 1 id papel, 2 id ferretería.
Cassarino Hnos.—10 cajones aceite, 1892 kilos yerba.
M. A. Favaro—2 cajones género lana, 3 id drogas, 1 paquete sobres, 22 cajones lámparas, 1 cajón alfileres, 1 id percalina, 1 id calcetines, 40 id vino.
Rivara y C.ª—1 cajón toallas.
Berdall, Trillo Larriera—1 paquete impresos, 1 cajón discos para gramófonos, 1 cajón cuchillos, 10 cascos aceite.
Comaschi Castro—2 cajones medias.
Carlisle Croker—40 fardos papel, 20 bultos norias.
Guerin y C.ª—1 cajón cinta hilera.
D. Ratti—20 tambores aceite, 10 cuñetes tachuelas, 72 id clavos, 25 id id, 1 cajón cabos madera.
Sievers Dareé—2 fardos lienzo.
Wilson Sons—1 guinche á vapor.
P. Bauer—1 cajón listado.
V. de A. Braga—20 atados bolsas, 12 rollos cabo, 18 id id.
Staudt y C.ª—1 cajón listado.
Groscurth Walder—1 cajón ollas, 1 esqueleto obras de hierro, 3 tambores cloruro calcio, 25 máquinas de coser.
Sanguinetti y C.ª—1 cajón percalina, 1 id camisetas, 2 id sarga.
García y C.ª—8 fardos cabo.
R. Favaro—1 cajón chalés, 1 id género algodón, 1 id agua colonia, 1 id salsa tomate, 1 id llaves de hierro, 1 fardo hilo yute, 1 id id acarreto, 1 cajón papel lija, 1 id galón algodón, 20 id wisky, 132 botellas champagne, 630 kilos aceite, 674 id id, 1000 id id, 48 botellas champagne.
A. Garabelli—1 cajón camisetas, 45 cascos soda.
A. Soury—1 cajón repuestos, 1 cajón cajitas chinches.
A. Repetto Vega—1 cajón hule.
F. Vilaró—306 lingotes plomo.
E. Hardt—1 fardo lienzo, 1 id coco algodón, 1 cajón cretona.
Peirano Hno.—6/4 pipas vino.
Carlos Crovetto—1 cajón coco algodón, 1 id madrás.
E. Barth—11 cajones ferretería, 3 id porta lámparas.
Rein y C.ª—1 cajón casimir, 1 id bombasí, 1 id madrás, 1 cajón zarga algodón.
M. Gardella—4 fardos piolín, 1 cajón guadañas.
A. Roux—56 tarros crema leche, 112 id id id.
S. Ferrúa—1 estufa, 1 cajón filtro, 2 id drogas, 1 id ligenina.
Beisso y C.ª—10 cajones drogas.
J. Moreau—2 cajones accesorios.
L. Gandós—1 incubadora.
Sala y C.ª—1 ventilador.
Trabucatti y C.ª—1 cajón mechas para lámparas, 1 id cajitas betún.
J. J. Hore—520 tarros específico para ovejas.
Westtein Nidíng—1 cajón platos, 25 atados baldes.
Pfeiff de la María—1 cajón balanzas, 1 perforador, 1 cajón lampás seda.
R. Alonso—1 cajón perchas, 1 id viseras suela, 1 id muselina, 448 kilos aceite.
Roch Capdeville—3 cajones desinfectantes.
A. Lalanne—2 cajones guantes.
Muscetti Pieri—25 cajones líquidos.
Vecino y C.ª—1 cajón adornos lata, 1 id seda en carreteles.
J. Granara—700 cajones fernet.
Taranco y C.ª—45 sacos azúcar, 80 id id, 6380 kilos yerba, 677 kilos aceitunas.
J. A. Tálice—4538 kilos aceite.
Dómino Dotto—7500 kilos arroz.
Tálice Moretti—60 kilos aceitunas.
P. Morales—1755 kilos yerba mate.
M. Sosa Díaz—585 litros vino.
C. Brunet—48 de arengues.
J. Muxi—1044 kilos yerba.
P. Ferrés—2565 kilos yerba.
J. N. Rossi—4650 kilos café, 1666 kilos aceite.

V.º B.º *S. Ramos Zás*, Oficial 1.º.

Resguardo de la Aduana de Montevideo

RELACIÓN DE LOS FRUTOS DEL PAÍS EMBARCADOS EL DÍA 27 DE MAYO DE 1906

Nombre del buque	Clase de artículos	Cantidad	Peso — KILOS	Cargador	Barraca ó Saladero	Destino
Vapor Surrey	Bolsas carne carnero congelados	3.026	64.659	N. Caprario	Frigorífico	A Londres
» »	» » »	643	6.674	»	»	» »
» »	» » »	435	1.274	»	»	» »
» »	» » »	776	18.337	»	»	» »
» »	» de lino	195	11.954	»	Bóvedas	» »
» Artemirie	Cueros vacs. salados	2.000	—	»	Tejera	» Hamburgo

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

La Oficina del Resguardo.

Departamento de Guerra y Marina

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa del ex soldado Luciano Figueroa, del Regimiento de Caballería número 9.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 26 de Mayo de 1906.

Y vistos: atento al dictamen fiscal de f 94 vuelta, sobreséese en el presente sumario, declarándose extinguidas las responsabilidades penales que pesaban sobre el ex soldado Luciano Figueroa, que falleció en el Hospital de Caridad.

Transcríbase dicha resolución á quien corresponda y elévese la causa con oficio al superior, á los efectos legales.—*G. Mongeal.—Zoilo Pereira.—Jorge V. Bayley.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Exmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

—Vapor alemán «Esne», de Arica y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Alimosa», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Resolution», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 179 pasajeros.
—Vapor americano «Lansing», de Philadelhia, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tremovivah», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Buenos Ayrean» de Glasgow, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Ternero», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Saturno», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Alioth», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Eestre Grange», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

—Vapor inglés «Belgian», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Trekiere», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor holandés «Maasland», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Venus», para Buenos Aires, con 95 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», con 80 pasajeros.
—Vapor holandés «Alioth», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Eestre Grange», para Liverpool, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno

CITACIÓN PARA LA VISTA DEL PROCESO INSTRUÍDO Á ALBERTO PERDOMO, POR HOMICIDIO.

Juicio público

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.º turno doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares: don Esteban F. Frumento, don Francisco Morillo, don Pedro M. Arana y don Simón Mariño; y como suplentes: don Joaquín G. Travieso, don Juan Carlos Guiria, don Manuel Cordero y don Mario Goodall, para que comparezcan á la audiencia del día 1.º de Junio á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Alberto Perdomo, por muerte de Diego Iguini.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Pedro Etcheverry, Actuario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.º de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Álvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.º Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.º Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.º de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.º Septiembre.

Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.
Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° de Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 30 de Mayo

Trámite—Benito Marichal, queja, Parsons y Lasnier, oficio, ocho en causas criminales, ocho administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 30

Trámite—Viera con Alberti, Rey Díaz con Caballo Cao, De Meis con Cadosch, Pereusset y Didisheinn y Domarco y Parrone, catorce en causas criminales.
Interlocutorias—Una en causa criminal, nueve resoluciones en causas criminales elevadas en consulta.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 30

Trámite—Suc. Pedro Musetti, suc. Antonia Arroyo, test. Ana Casal Aulurquen, suc. Enrique D. Balparda, suc. María Virán de Rosas, Juan Anese, suc. Juan Tramontano, Luis Musetti con las sucs. de Fortunata Novelli y Pedro Musetti, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, test. Eugenio Villemur, test. Pedro Piñeyrúa, test. Francisco José de la Sotilla, conc. Fernando Segovia, suc. Rafael Arroyo y Pascual, incidente Pedro Mendizabal, Manuel Ferrari con Pedro Barrere, suc. Leoncio Correa, incidente Aurelio Nogueira, Juan Labadie con Pedro Amorena, suc. Angela Riulfo de Zaffaroni, Vicente Pera con Garcia y Falsone, suc. Fernando Stigioni, Adelaida Nacimiento, suc. Pedro Leno, Catalina Viale de Gubba, Bartolomé Cardoso y María M. Cardoso con Luciano Castro, Juan Dentone con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Francisco G. Chiappe, Felipa Mederos de Sosa, Claudio A. Viera, sucs. Carlos J. y Coustancia Ratti, suc. Luisa Monza de Pagani, Banco Hipotecario con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Manuel Espalter con F. Sosa, Alfonso de Salterain y otros, suc. Antonio Piaggio, test. Elvira Magariños de Palomeque Juan Dentone con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, teet. Clemencia L. de Raymond, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, test. Ignacio Urtubey, Emiliana Gómez con Juan Pardias, suc. Alberto Pensado y Generosa Macedo, Armando Torraselti, test. Elvira Magariños de Palomeque, Giordano de Viglione, suc. Fortunato Norelli, suc. Leoncio Correa, incidente Aurelio Nogueira, Atanasio Hernández y Elena con la suc. Máximo Santos, María Elhordoy de Heguy.
Interlocutoria—Julio Pérez Ortiz.
Definitivas — Suc. Enrique Estrázulas, suc. Felipe Centucci.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 30

Trámite—Suc. de Antonió Marexiano, sucs. de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suarez y otros, suc. de Luis Peña Puentes, sucs. de María Palaroni de Pinoiti y de Carolina Pinotti de Cavalli, Adelina Grimaux de Pastorino. conc. necesario de Guillermo Perez, Antonio Lébano con el Banco de Londres y Río de la Plata, conc. voluntario de Lorenzo de Medina (hijo), el doctor Luis Pedro Lenguas con la test. de María Irrceta de Tauriz, sucs. de Francisco Joaquín da Silva, Rafael Texeira Nuñez, Eliseo Jose dos Santos y otros, incidente, suc. de Lauro Mendez, conc. voluntario de Jacinto Lapaz, María Cerdeiro de Lopez, suc. de Domingo Martinez, conc. voluntario de Pedro Toranso, Florentina R. de Bastos, suc. de Manuel Olivari, F. Molinari con Juan Ruzpeiro y Wenceslao Zaquieres, sucs. de José Granero, Teresa Rolando de Granero, Celestina y Carlos José Granero, suc. del doctor José María Vidal, suc. de Sebastián Martínez, sucs. de Bartolo Peluffo y de Rosa Moresillo de Peluffo.
Interlocutorias—Suc. de Ramón Chanes, test. de Isabel Viana de Zorrilla, suc. de Andrés Pereira, concurso voluntario de José María Pereira y Rocha, concurso voluntario de Marcelo Orellano, suc. de Doroteo Rodolfo Diago.
Definitivas—Sucesión de Juan Caviglia, María Carricaburu de Echagoyen.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 30

Trámite—Test. Javier de Viana, suc. María Yaragoyen de Muchada, conc. de la suc. Alberto Flangini (hijo), conc. José G. Tate, conc. Martiniano Castro, conc. Antonio San Vicente, conc. Ricardo J. Martinez, conc. Inocencio Pereira, sucs. Alberto Luis de Sosa y María Brun da Silveira, Juan J. Díaz, José García Fernández con Administración de Rentas del Durazno, Julia Viera de Pena, Manuel Alonso, intest. Gaudencio Ciglia, sucs. Juan B. Peluffo y Blanca Agorio, conc. Atilio Irrazabal, conc. Manuel Suárez, conc. Quirino Pereira, conc. Pedro Mariño, conc. Casto Burgueño, intest. Juan da Sousa Guimaraes, conc. Zoilo Segovia conc. Antonio Claveaux.
Interlocutorias — Enrique Segade con suc. Pedro Laserre, sucs. Emilia Canals de Peradejordi y Dolores P. de Puig, suc. Andrea Rijo, suc. Rudecindo Canosa y Altamirano.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 29

Trámite—Francisco Landívar Lavalleja título de corredor y rematador, los señores Echagoyen y C.ª con el Banco Británico de la América del Sud, oficio del Registro de Embargos en autos Delgado con Rossi, exh. de la Secretaría del Superior Tribunal, Gabriel Ramos con Antonio Balca, auxiliatoria de pobreza, Juan M. Tohonson con José M. Aguerrebere.
Interlocutorias—Echagoyen y C.ª, Marcelino Ghione tercería, Ramón Leyra.

Día 30

Trámite—Los señores Puppo y viuda de Ayala con Antonio Quintela, Andrés Dulcico con los señores Virante y Goyena, Bernabé A. de Noriega con Carlos Carrión, José Prado con Manuel Pracias, dos providencias, Juan F. Rolando con María V. de Boragno, terc. M. Picardo de Castells, Eduviges J. Balbis con Emilio C. Vélez, terc. Gregorio Barral, oficio del Registro de Embargos en autos Silvestre Lacaze, los señores Galcerán y C.ª con la Empresa del Puerto de Montevideo, José Vidal con Emilio H. y Obes, Andrés Ortal con el mismo, Esteban B. Frumento con Eulogio Taborda (hijo).
Interlocutorias—Los señores Echagoyen y C.ª con los señores Moreira y Fernández.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 30

Trámite—Luis Podestá é hijos concurso, Luis Podestá é hijos con Andrés Podestá (dos providencias), Gerónimo Ferretjan's y Thomas con Luis Mongrell, Emilio Lozano con Pedro E. de María, Juan Fernández con José Olnella, G. Weil y C.ª con Jesús González y otro, María E. de Beregaray con José Lindener Manuel Ortega concordato Juan Musante y C.ª con Guillermo C. Ballarur, José S. Cardoso con Carlos de Arteaga, Pedro Risso con «La Nueva Zelandia».
Interlocutorias—Tres providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 29

Trámite—F. Fabre, oficio de la Junta Económico-Administrativa, idem del Superior Tribunal de Justicia, conc. L. M. Revuelta, F. Escalada con L. Verdera, suc. A. Capurro y otra, conc J. Guerra inc. G. de Medina, exhorto de San José, C. Rodríguez y otras, J. O. Márquez con P. Etchegayen tercería M. Aranatz, conc. D. Lordon, exhorto de Minas, A. del Campo con Autoridad Policial, S. Carlucho con D. Milano, J. Rivera, conc. G. Arias de Castro, P. Bregaglio con G. Brignone, M. Benites y Romero con H. Socias, E. Otero, C. Laureiro de Rodríguez, L. C. Graffigna, A. de Vita, P. Tutti con J. Gallaretta, con P. Rebollo incidente Méndez Hnos., C. Serna, suc. J. Arano, conc. A. Clavelli.
Interlocutorias—M. Rodríguez y C.ª con Teléfono de Montevideo, suc. L. Portu de Olaondo, M. Oroño con L. Rovira.
Definitivas—I. Palmarino de Roletti con test. de Foladori y otros, G. Saibene con Ferrocarril C. del Uruguay.
Reservadas—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

30 de Mayo de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de Junio. .	72 60 °/o
»	18 800	ídem ídem	72 60 »
»	1.410	al contado. . . .	72 20 »
»	4.700	ídem ídem	72 30 »
»	11.280	ídem ídem	72 30 »
»	23.500	para fin de mes . .	72 20 »
»	23.500	para fin de Junio. .	72 60 »
»	14.100	para fin de mes. .	72 20 »
»	14.100	para fin de Junio. .	72 60 »
»	23.500	ídem ídem	72 60 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para fin de Junio. .	96 60 °/o
»	9.325	para fin de Julio. .	96 — »
»	2.797.50	al contado	95 50 »
»	9.235	para el 4 de Junio .	96 — »

Deuda Interior Unificada

$	3.000	para el 31 de Mayo.	85 — °/o

Empréstito Brasileño

$	10.000	al contado. . . .	98 20 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	10.000	hasta fin de Junio .	99 50 °/o

Crédito Real Uruguayo

35 acciones al contado . . .	24 — c/u

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes . .	72 30 °/o
»	7.050	ídem ídem	72 30 »
»	23.500	para fin de Junio. .	72 70 »
»	28.200	ídem ídem	72 60 »
»	9.400	ídem ídem	72 60 »
»	23.500	ídem ídem	72 60 »
»	14.100	ídem ídem	72 60 »
»	1.410	para el 31 de Mayo.	72 40 »
»	14.100	para fin de Junio. .	72 70 »
»	4.700	para fin de Julio. .	73 — »
»	4.700	al contado. . . .	72 30 »
»	4.700	para fin de Junio .	72 50 »

Empréstito de Conversión

$	2.325	para el 31 de Mayo.	96 20 °/o

Deuda Amortizable

$	2.000	para el 31 de Mayo.	47 40 °/o

Deuda Interior Unificada

$	1.000	para el 31 de Mayo.	85 10 °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	3.700	al contado	99 — °/o
»	3.000	para el 31 de Mayo.	99 20 »
»	8.000	para fin de Junio. . .	99 50 »

Crédito Real Uruguayo

40 acciones al contado . . .	25 — c/u
50 acciones hasta fin de Junio .	26 — »
20 acciones al contado . . .	25 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

30 de Mayo de 1906

Artemisia, alemán, para Hamburgo, saldrá el 31 del corriente.
Eolo, para Buenos Aires solamente, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m

Argentina, italiano, para Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 31 del corriente.

Poitou, francés, para Santos, Río de Janeiro y Marsella, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa. . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Gaelic, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 1.° de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 p. m del día 31	Central . 10 p. m. del día 31
Terrestre.. 10 p. m. del día 31	Terrestre. 9 p. m. del día 31
Bolsa . . . 5 p. m. del día 31	Bolsa . . 4 p. m. del día 31

P. de Satrústegui, español, para Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 8 a. m.	Central . 7 a. m.
Terrestre. 7 a. m.	Terrestre. 5 p. m. del día 1.°
Bolsa . . 7 a. m.	Bolsa . . 5 p. m. del día 1.°

Clyde, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 a. m.	Central.... 8 a. m.
Terrestre. 8 a. m.	Terrestre . 7 a. m.
Bolsa. . 8 a. m.	Bolsa ..... 7 a. m.

Orita, inglés para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 2 de Junio.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	1 a. m.	Central .	12 m.
Terrestre	12 m.	Terrestre	11 a. m.
Bolsa . .	12 m.	Bolsa . .	11 a. m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles:—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
María.........	italiano..	31	Génova
Baltazán......	belga	31	Amberes
Gaelic.........	inglés....	31	Valparaíso
Rimutaka.....	inglés....	31	Wellington
Nile...........	inglés....	31	Southampton y esc.
Brasileño......	nacional..	31	Génova y escs.
Brittany.......	inglés....	31	Liverpool
Planeta.......	brasileño.	31	Río Janeiro y escs.
Wurzburg....	alemán...	31	Bremen y escs.
Montevideo...	alemán...	31	Hamburgo y escs.
Toscana.......	italiano ..	31	Génova

Vapores á salir para Ultramar en Mayo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Artemisia	alemán ..	31	Hamburgo
Tartary	ingles....	31	Liverpool
Roland.........	alemán ..	31	Bremen
Granada	aleman ..	31	Hamburgo
Gaelic.........	ingles....	31	Liverpool
Rimutaka.....	inglés....	31	Londres
Sirio..........	brasileño	31	Río Janeiro y escs.
Barbary.......	inglés....	31	Liverpool
Argentina.....	italiano ..	31	Génova y escs.
Santa Rita.....	alemán...	31	Hamburgo
Poitou........	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 30 DE MAYO DE 1906

Dorotea Zubiaurre, oriental, 14 meses, Asilo de Expósitos.

Samuel Martin, norteamericano, 76 años viudo, Juan L. Cuestas núm. 77.

Un feto, Defensa núm. 23.

Natalia Zaragoza, oriental, 11 meses, Piedad núm. 183.

Ana Irigaray de Fourcade, francesa, 90 años, viuda, Minas núm. 267.

Un párvulo, Durazno núm. 262.

Sixto Silveira, oriental, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luisa Oliva de Mussio, italiana, 61 años, casada, Maldonado núm. 100.

Carlos Pagola, italiano, 75 años, viudo, Hospital de Caridad.

Vicente Trunchitella, italiano, 73 años, casado, Yaguarón núm. 509.

Isabel Maclean, oriental, 23 años, soltera, Manicomio Nacional.

María Barrannan de Rivero, francesa, 70 años, casada, Florida núm. 206.

Valentina Olivera de Abella, oriental, 29 años, casada, Hospital de Caridad.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 70 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro Divisiones en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería

4.ª *División.*— Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias, de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera división

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas no se establece límite de peso ni de dimensión, pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo—El remitente puede poner el franqueo que le parezca, todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id id	» 0.05
» á la República Argentina, id id	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id id id . . .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id id id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anver so, si se destina al interior de la República, el título «Tarjeta Postal» y para el exterior «Carte Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales, no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo, 14 centímetros; ancho, 9 centímetros

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id.	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal, catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contenga cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le dén el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum.

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa; las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos, los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes, diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000, gramos por cada 50 gramos ó fracción. . . .	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 500 á 100 gramos ó fracción .	» 0.03
» 100 á 150 » . » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » , .	» 0.08
De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.	
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción . .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aun cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta Postal».

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó los diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo. etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos. . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000.	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos. . . .	» 0.06
De 50 á 250 por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior, deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximun es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones—Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido en caso de rotura del frasco, y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos . .	» 0.01
Para los países Sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03

De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos
ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía,
de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos
ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio:*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior; y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos, comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuidos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libreta de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas, es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso su Gerente ó Representante deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado, consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobreescrito fractura ó se encuentre en condiciones que den lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobreescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:

1.° Por orden de Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos, partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndole prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan solo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina, en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquéllos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar si se trata de individuo del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeles de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión. 5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo le es permitido abrir balijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley), incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurréta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solis. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú á Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p.m.
» 1.º » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p.m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.º de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.º » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a.m. á 6 p.m.
Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

DÍAS HÁBILES

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

DÍAS FESTIVOS

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

	EN VERANO Apertura	EN VERANO Clausura	EN INVIERNO Apertura	EN INVIERNO Clausura	Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de balijas VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—				
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—				
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—				
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—				
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—				
Nuevo París	—	—	—	—	—				
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—				
Colón	—	—	—	—	—				
Peñarol	—	—	—	—	—				
Maroñas	—	—	—	—	—				
Cordón al Norte	—	—	—	—	—				
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—				

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA — Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos y libros destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de toda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondiente se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. y cuyos modelos de los respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el 10 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*El Secretario.* 878-my.31-v-jn.10.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚMERO 128

Establecimientos Hidroterápicos, etc.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Considerando que en los Establecimientos Hidroterápicos, así como aquellos en que se aplica la electricidad, el masaje y la gimnasia, con un fin terapéutico, deben emplearse estos medios de tratamiento, con conocimiento perfecto de las indicaciones.

Considerando que sólo los médicos están autorizados para instituir un tratamiento de los enfermos, sea cual fuere el agente terapéutico empleado.

Considerando que los medios de tratamiento tales como: la electricidad, el agua en sus diversas formas, el masaje y la gimnasia pueden resultar inútiles, perjudiciales y contraindicados en las enfermedades, según la manera de emplearlos y por lo tanto contrarios al fin que persigue el paciente.

Considerando que las personas ajenas á la profesión médica, no pueden legalmente tomar enfermos á su cargo, con el objeto de someterlos á un tratamiento por medio de los agentes terapéuticos citados, sin que éstos hayan sido prescriptos en forma por un facultativo.

El Consejo, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 3.° de la Ley Orgánica de su constitución y debidamente autorizado, RESUELVE:

Artículo 1.° En ningún establecimiento podrán aplicarse sin prescripción médica, con un fin terapéutico, los agentes físicos, tales como el frío y el calor, en cualquier forma (hidroterapia), el aire, la electricidad, así como en aquellos en que se emplea el masaje y la gimnasia.

Art. 2.° En la prescripción, el médico usará las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas.

Art. 3.° Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior á los establecimientos que se hallen bajo la dirección de uno ó más médicos.

Art. 4.° El Consejo nombrará una Comisión que reglamentará la presente resolución y fijará las penalidades en los casos de infracción.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.

Andres Crovetto, Secretario.

Reglamentación de la Ordenanza preinserta número 128

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Artículo 1.° Los establecimientos donde se aplica la hidroterapia, el masaje, el calor, la luz, el aire, la gimnasia, etc., se dividen en dos categorías:

PRIMERA CATEGORÍA

A) *Establecimientos de Fisicoterapia*, es decir, establecimientos donde se emplean toda clase de agentes físicos con fines terapéuticos, ó con fines higiénicos indistintamente.

SEGUNDA CATEGORÍA

B) Establecimientos donde se emplean determinados agentes físicos con fines exclusivamente higiénicos.

Artículo 2.°—PRIMERA CATEGORÍA—Los establecimientos de primera categoría se subdividen en dos clases:

PRIMERA CLASE—Pertenecen á ella los que funcionan bajo la dirección exclusiva de un médico cuyo título haya sido inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. En estos establecimientos pueden aplicarse, con fines terapéuticos en general ó higiénicos en particular, toda clase de agentes físicos indicados por las ciencias médicas.

La aplicación de dichos agentes podrá hacerse:

A) Bajo la indicación y la responsabilidad exclusiva del médico Director del Establecimiento.

B) Bajo la indicación acordada entre el médico particular del paciente y el médico Director, siendo de este último la responsabilidad del tratamiento.

C) Bajo la indicación exclusiva del médico del paciente, en cuyo caso el médico Director podrá eludir toda la responsabilidad del tratamiento, exigiendo previamente de aquél, bajo fórmula rubricada, la determinación expresa del agente ó agentes físicos á emplearse.

Art. 3.° SEGUNDA CLASE—Son aquellos que funcionan sin dirección de un médico.

En esta clase de establecimientos, no podrá aplicarse con fines *terapéuticos* ningún agente físico, sin llenarse de antemano los siguientes requisitos:

A) Exigirá siempre, para cada caso particular: 1.° la prescripción médica, 2.° una autorización especial firmada por el facultativo que asiste al paciente.

B) *Entregará siempre en cada caso particular*, al paciente, un comprobante en el cual se establecerá un *compromiso* para el *cumplimiento exacto* de las prescripciones facultativas. La responsabilidad del tratamiento es de la incumbencia del médico que lo autoriza bajo su firma.

Art. 4.° SEGUNDA CATEGORÍA—Estos establecimientos pueden funcionar sin dirección médica y los agentes físicos que pueden emplearse con fines exclusivamente higiénicos, son los que á continuación se expresan: *1.° Baños higiénicos, líquidos, como ser baños de agua corriente, de piscina, en bañaderas, baños de lluvia, etc.* 2.° El agua empleada debe ser natural, no podrá añadírsele sustancia medicamentosa alguna.

GIMNASIOS

Art. 5.° Estos establecimientos estarán comprendidos en la categoría anterior.

Art. 6.° Debe exigirse para todos aquellos que ingresen á esos establecimientos, la presentación de un certificado médico dando cuenta del estado de su salud, determinando la calidad, la dirección, etc., de los ejercicios.

Disposiciones generales

Art. 7.° En todos los casos en que sea necesaria la prescripción médica, se usarán en ella las mismas formalidades que en las recetas medicamentosas (*artículo 2.° de la Ordenanza*).

Art. 8.° Los establecimientos á que se refiere este reglamento que funcionan actualmente ó que se abran en lo sucesivo, deberán pasar una comunicación al Consejo Nacional de Higiene expresando claramente las condiciones de su funcionamiento, su dirección, etc. y demás datos especialmente relacionados con la *reglamentación adjunta*.

Disposiciones penales

Art. 9.° Los infractores á la disposición del artículo 3.° de la Reglamentación de la Ordenanza, serán sometidos al Juez correspondiente por ejercicio ilegal de la medicina.

Art. 10. La infracción á los artículos 4.° y 6.° y á las disposiciones generales contenidas en la presente Reglamentación, se penará con multa de diez pesos ó en su defecto redimida con tres días de arresto.

A. Vidal y Fuentes, Presidente.
Andrés Crovetto, Secretario.

875-my.30-v-jn.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de la carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del mes de *Junio próximo, á las 2 de la tarde*, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de *aceptar la que á su juicio fuere más* conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 30 de Mayo de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 879-my.31-v-jn.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de la carretera de Toledo al Sauce, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metrajes que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 3 de Mayo de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°.

786-my.4-v.jn.2.

Dirección General de Instrucción Primaria

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público que la Dirección General de Instrucción Pública, autorizada por el Superior Gobierno ha resuelto reabrir los **cursos nocturnos para adultos**, los cuales funcionarán los días hábiles, menos los jueves, desde el día 26 del corriente, á las 8 p. m., en los siguientes locales:

Para varones: Escuela de 2.° grado número 27, calle Durazno 346; de primer grado número 9, calle Yaguarón número 43; de 2.° grado número 1, calle Buenos Aires número 144; y para mujeres en la Escuela de Aplicación de Señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 10 del próximo mes de Junio.—*Arturo Carbonell y Vives*, Secretario General Interino. 880-my.31-v-jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública.—Montevideo, 24 de Abril de 1906.—Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 9—**Lectura**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Luisa C. de Mangino y señor José H. Figueira.

Día 9.—**Caligrafía.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 11.—**Geografía y Cosmografía.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 14.—**Nociones de Ciencias.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señor Enrique Reyes y Juan M. Aubriot.

Día 14.—**Agricultura.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 18.—**Matemáticas.**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 18.—**Moral y Religión.**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales; doctores José Pedro Massera y Eduardo Roubaud.

Día 21.—**Economía Doméstica y Labores.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21.—**Historia y Constitución.**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores doctor José Pedro Varela y Orestes Araujo.

Día 25.—**Gramática y Conposición y Retórica.**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 25—**Dibujo**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—**Dibujo y Caligrafía, 3er. grado**—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 30—**Pedagogía**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: señoritas Leonor Hourticou y Enriqueta Compte y Riqué.

Día 30—**Trabajos Manuales**—Doctor José T. Piaggio, presidente; vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—**Idioma Francés**—Doctor Francisco A. Caffera, presidente; vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—**Música**—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; vocales: Pílades Stampanoni y señorita Dolores Touriz.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y 1/2 a. m., y de 2 á 6 p. m.—*El Secretario General.*

742-ab.25-v.jn.1.°.

Contaduría General del Estado

AVISO DE LICITACIÓN

2.° llamado

Llámase á propuestas por segunda vez para la confección de libros y formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio económico de 190-61907, de acuerdo al pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 31 del corriente á las 2 p. m.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Contaduría General.*

868-my.24-v.my.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Taranco y C.ª, *comerciantes de Montevideo*, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los *artículos siguientes*:

Almacen en general y comestibles y bebidas y cuya marca consiste en la denominación «Hércules» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, director.

873-my.30-v.jn.1.°.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que el señor Doróteo García Lagos, de Montevideo, apoderado de los señores Mestitz y Sohn, de Raudnitz s/Elba (Bohemia), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aparatos á aire para limpieza, y cuya marca consiste en la denominación «Aton» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director.

865-my.29-v.my.31.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama por tercera y última vez á propuestas para la impresión litográfica de treinta y cuatro mil planillas de Contribución Inmobiliaria, 5000 recibos provisorios por cuotas íntegras, 1000 id id por *medias cuotas, 1000 id id por consignaciones y 1000 id* para el impuesto rural de Instrucción Pública, destinados á la recaudación de dichos impuestos en el Departamento de la Capital durante el ejercicio 1906-1907: las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección valores» de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de dicha Dirección, donde serán abiertas el día 31 del corriente, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Víctor Raineri*.—V.° B.°, *Márquez*. 871-my.30.-v.my.31.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROPUESTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 a 1.000 hectáreas próximamente. El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre una vía férrea y contar con un curso de agua de alguna importancia (río ó arroyo). Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. hasta el 31 del presente mes, inclusive.—Montevideo, Mayo 3 de 1906.—*La Dirección.*

788-my.6-v-my.31.

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por el término de ocho días, para la confección de los planos de construcción para el Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de la Cámara de Representantes todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo á las 5 p. m., en la citada Secretaría, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, que se celebrará en antesalas del Honorable Senado, el día 6 á las 2 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de aprobar al que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.—*El Secretario.* 866-my.29-v.jn.6.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.°	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.°	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.°	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.°	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.°	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Señales marítimas para el puerto de Montevideo

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase por segunda vez á propuestas, para la adquisición de los siguientes materiales: *siete boyas* y *tres valizas* luminosas, á gas comprimido; una *usina* para la fabricación de gas, y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y valizas, todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentarán, en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento, el día 22 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría, el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*La Secretaría.* 845-my.23-v.jn.22.

Junta de Administración Militar

Avenida de La Paz número 80

SEGUNDO LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la construcción de as obras que han de realizarse en el Parque Nacional, *de acuerdo con el plano y pliego de condiciones*, que á disposición de los interesados, estarán de manifiesto en la sección «Rancho y Alojamiento» todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en Secretaría antes de las 5 p. m. del día 8 del mes de Junio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta á su juicio más conveniente ó de rechazarlas todas, si no encuentra ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Adolfo B. Pérez.*

869-my.29.v-jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Junta oye propuestas para la provisión de *mil quinientos* metros de loneta, de ocho onzas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, se recibirán en Secretaría hasta las 4 p. m. del día 31 del corriente.

La Junta se reserva el derecho de rechazarlas todas ó de aceptar la que crea más conveniente.—*La Secretaría.* 837-my.20-v.my.31.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación para la proveeduría de la Mesa de Empleados de la Cárcel Penitenciaria de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio á las 3 de la tarde, reservándose el Consejo el rechazarlas si no convinieran á los intereses que administra.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*El Secretario.*

841-my.22-v.jn.6.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Cuaró entre las de 2.ª Rivera y Gil, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Junio próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentadas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, secretario.

Montevideo, 28 de Mayo de 1906.

867-my.29-v.jn.8.

Montevideo, 18 de Mayo de 1896.—Esta Dirección hace saber al público, que oye ofertas para la venta de arena de terrenos de propiedad municipal, sitos en la Playa de Capurro.—*Horacio Acosta y Lara*, Director. —*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

835-my.20.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 17 de Marzo de 1906.—*La Dirección.* 618-mz.18.v-jn.19.

Habiendo solicitado doña María Olivera de Sacco extraer del *nicho número 284, del segundo cuerpo del* Cementerio Central, que está á nombre de su do *esposo, los restos de Vicente Eiguren, Teresa Vecchio* de Negro, un párvulo y los de Lorenzo Carle, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el *término señalado*.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1906. —*La Dirección.* 603-mz.15-v.jn.16.

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Habiendo solicitado don Francisco Miramonte (hijo) y don Manuel Lamas, propietarios del nicho número 343, del segnndo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Chouciño, María Luisa Villar, María S. de Bocoli, Eugenio Pittaluga y Ruiz, Julia Ruiz, Celina San Miguel de Ruiz, Carlos Miguel y Ruiz y dos restos confundidos y sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 13 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 605-mz.15.v-jn.16.

Habiendo solicitado los señores Francisco Miramonte (hijo) y Manuel Lamas, propietarios del nicho del 2.° cuerpo número 528A, del Cementerio Central, extraer los restos de Isabel Martínez, Bernardino Martínez, Adela Martínez, Juan Martínez, Elena Reynoso y los de Rosa Cedrés de Martínez, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 2 de Febrero de 1906.—*La Dirección.* 606-mz.15.v-jn.16.

Los señores Rossi, Miramonte y C.ª, propietarios del nicho número 437, del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer los restos de Martín Varela, Antonio García, Francisco Pombo, Ventura Pardiñas, Josefa Otero de Calvo, Elisa Suárez, Antonio Vitureira, José Romero, Antonio Garda, Carmen Mañana, María Varela Graña, Martín Larraya, Pedro Fontaina, una párvula hija de María M. de Caffarena, José Souto, Antonio Varela, Bolívar Martínez, María V. de Añido, Segundo Cotelo, Delia Martínez y dos restos confundidos.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de que no sean reclamados se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Enero de 1906.—*La Dirección.* 604-m15-m.jn.16.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios del sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el d a 27 del mes de Mayo del año 906, á las 10 de la mañana. *A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Barubi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ont video, domiciliado en la calle Ciudadela número 39, y doña **Petrona Piedrahitas**, de 24 años de ed d, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ciuda ela número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1018-my.29-v.jn.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de l s interesados hago aber: Que han proyectado unirse en matrimo io don **Manuel Jiménez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Puerto Real (provincia de Cádiz), domiciliado en la calle Ituzaingó número 138 y doña **Verónica Rimoldi Morandi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cislago (provincia de Milano), domiciliada en la calle Ituzaingó número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1041-my.31-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los inter sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Hradetzky**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesion ingeniero mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en la ciudad de Budapest, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 32, y doña **Cristina Iglesias**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yerbal, Estado de Río Grande, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1009-my.27-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los int re ad s hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Algorta Guerra**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 158, y doña **Delia Villegas**, de 19 años. de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Ofieial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1004.my.24-v.jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Nicolás Secchi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en San Vicente, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Zabala número 31, y doña **Mercedes Iglesias é Hijes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1005-my.24-v-jn.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio de **Manuel Romero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eulalia, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 47, y doña **Dolores Souto**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del Estado Civil. 1006-my.24-v.jn.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Rodríguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Donde, prov. de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **Carmen Pereiro**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Eresante, prov. de Pontevedra, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, oficial del estado civil. 979-my.20-v-my.31

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Panzera**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel número 165, y doña **Faustina Castelo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta ofic na, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1039-my.30-v.jn.7.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Queijeiro, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ituzaingó número 225, y doña **Rosalía Negreira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Lorenzo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fi do en la puerta d st Juzgado y en el Diario Oficial, por espac de ocho ías como lo manda la l y.—*F. Lacueva Stirling*, Ofici l d Estado Civil. 1010-my.27-v.jn.5.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de May del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lascuague**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Dolores. Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 22, y doña **Magdalena Cascaldo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión. labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Marina de Fuscaldo, Provincia de Cosenza domiciliada en la calle Reconquista número 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1019-my.29-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Juan Puricelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña **Angela García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 980-my.22-v.jn.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Carlos Bongioanni**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Andes núm. 301, y doña **Matilde Berrettone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 301

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, oficial del estado civil. 981-my.22-v.jn.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carella**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en l calle San José número 110, y don **Pascualina Macellaro**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano, Provincia de Potenza, domiciliada en la calle San José número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 982-my.22-v.jn.1.°.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sarthou**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 339, y doña **María Rimoldi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1020-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bruzzese**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Yi núm. 327, y doña **Teresa Santaluce**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 327

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, oficial del estado civil. 1021-my.29-v.jn.6

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rega Paris**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 132, y doña **Pilar Vázquez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 983-my.22-v.jn.1.°.

6.a Sección del Departamento de la Capital

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Trigo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm 83, y doña **Pilar María Vitureira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1022-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Paz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes 227, y doña **Concepción Gantes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea jado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1023-my.29-v.jn.6

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Abrucece**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profe ión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Ferrari**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Calabria, domiciliada en la calle Ejido número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1024my.29.v-jn.6

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Estévez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad portuguesa, nacido en Monzon Do Miño, domiciliado en la Avenida de la Paz número 148, y doña **Ana Noya**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1025.my.29-v-jn.6

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 361, y doña **Corina Lema**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1026-my.29-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Berrueta Pereira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 174, y doña **Emelina Govea**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salto número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1027.my.29-v-jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pallares**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Tacuarembó número 154, y doña **María Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nac onalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1028-my-29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1996, á las 2 de la tarde A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Etelvino Jorge Veracierto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Minas número 341, y doña **Matilde Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia del Rosario, domiciliada en la calle Salto número 81

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1029-my 29-v.j.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Trigo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 99, y doña **María Borrazás**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de oho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 1007.my.24.v.jn.3.

En Montevidco y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Zacarías Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 368 y doña **María Sofía Camps**, de 23 años de edad, de estado soltera, de piofesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 986-my.22-v-jn.1.°.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Brasini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Forli, domiciliado en la calle Colonia número 391, y doña **Sveva Lucchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de acionalidad italiana, nacida en la provincia de Serachini, domiciliada en la calle Vázquez número 82A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil. 985-my.22-v-jn.1.°.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Landoni**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 521, y doña **Albina Scola**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Cerro Largo 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*. oficial del estado civil. 984-my 22-v.jn.1.°

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Balatti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 39, y doña **María Cristina Barbero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 65A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*C rlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1030-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domi-

ciliado en la calle Pastor número 85, y doña **María López**, de 27 a os de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de al gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1011-my.27-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ricaud**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 669, y doña **María Magdalena Unia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
991-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Floriano Moldes**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gianelli núm. 22, y doña **Carmen Casal**, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Goes núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de al gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, oficial del estado civil.
987-my.22-v.jn.1.°

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel San Martín**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Teodora Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española. nacida en Asturias, domiciliada en la calle Agricultura número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil
1012-my.27-v.jn.5.

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Iviglia**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandría, domiciliado en la calle 18 de Julio número 11, y doña **María de Armas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buceo número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
992-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Baroni**, de 25 años de edad, de stado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria, y doña **Emilia Palesse**, de 20 años de edad, de estado soltera, de pr fesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Barrio Umberto 1.°.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial de estado civil.
993-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pomies**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Camino 8 de Octubre, y doña **Carmen Pereiro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Camino Larrañaga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
994-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 19 de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Irigoyen**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Garibaldi; y doña **Mariana González**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Garibaldi.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
995-my.23-v.jn.2.

En la Villa de la Unión y el día 16 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mezzetta**, de 22 años de edad, estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Borgotaro, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña **Antonia Alario**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Umberto I.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como l manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
996-my.23v.jn.2

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bequeló número 7, y doña **Micaela Montans**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Camino Larrañaga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
997-my.23-v.jn.2

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Bonifacino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en la Chacarita.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
1013-my.27.jn.5.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 28 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana A petición de los interesados hago saber Qu han proyectado unirse en matrimonio don **David Arransio**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Matilde Ansuberru**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolivar número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial de estado civil.
1040-my.30-v.jn.7.

En el Reducto y el día 27 del mes de Mayo del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Carolina Gandolfo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.
En fe de lo cual intimo á lós que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1031-my.29-v.jn.6.

En el Reducto y el día 23 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Carlos Binaghi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Agraciada número 354, y doña **Rosa Taddeo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1014-my.27.v.jn.5.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Méndez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Saavedra**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1032-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 12 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Va-sena**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en esta sección, y doña **Teodora Buffa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1033-my.29-v.jn.6.

En la Villa del Cerro y el día 11 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wesceslao Arrieta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Erramuzpe**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión l bores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1034-my.29-v-jn.6.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés G. Armellini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Invernizzi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1035-my.29-v.jn.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aquisgra a**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 226b, y doña **Matilde Lecocq**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1036-my.29-v.jn.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo G. Goyena**, de 46 años de edad, de estado viudo d Rosaura Justo, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Olivos número 34, y doña **Teresa Carneiro Mouliá**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
998-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Graciano Socarros**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada sin número, y doña **Carmen Pereyra**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
999-my.23-v.jn 2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 716, y doña **Eusebia Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mansavillagra, domiciliada en la calle Fomento número 43.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1000.my.23-v-jn.2.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Areoso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 203, y doña **Luisa Liñares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 133.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1037-my.29-v.jn 6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Riella**, de 38 años de edad, de estado viudo de Inés Cirollo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 316, y doña **Rosa Porta**, de 29 años de edad, de estado viuda de José Luis Gandolfo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1015-my.27-v.jn.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Testa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 35, y doña **Luisa Bassignano**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio, Canelones, domiciliada en la calle Lepanto número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, oficial del Estado Civil
1008-my 24.v.jn.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vilas**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 339, y doña **Vicenta Pombo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de pr fesión sirviente, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 339.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil
988-my.22-v-jn.1°.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 de Mayo del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Quinteros**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado on la calle Lima número 183, y doña **Carmen Delgado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departament de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 326.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1016-my.27-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Soldini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 138, y doña **Josefa Manchine**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 238.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*. Oficial del Estado Civil.
1017-my.27-v.jn.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santa María**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Constitución núm. 101, y doña **Teresa Cóppola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm 168.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado civil.
1001-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Sainz**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 254, y doña **Elisa Barreto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle D. Aramburú número 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del estado civil.
1002-my.23-v.jn.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Dearmas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 11, y doña **Juana G. Fugazot**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1003-my.23-v.jn.2.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Montaldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Pantanoso, y doña **María Grosso**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1042-my.31-v jn.8.

En Montevideo y el día 17 del mes de Mayo de 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Salvo**, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Elí uri número 39, y doña **María Torriglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuev París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 989-my.22-v.jn.1°.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 26 del mes de Mayo del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Rovira**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 29 de Octubre de 1876, domiciliado en Bella Vista, y doña **Carolina Magni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista el día 9 de Agosto del año 1882, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el Diario Oficial, y en el Juzgado de la 14.ª sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 1038-my.29-v jn.6

En Sayago y el día 19 del mes de Mayo del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Luis Bornio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguele el día 16 de Noviembre del año 1877, domiciliado en el Peñarol, y doña **Juana Brasesco**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, el día 4 de Julio del año 1884, domiciliada en el Peñarol (de esta Sección.)

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Laens*, Oficial del Estado Civil. 990-my.22-v.ju.1.°.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cures y Lema de Urgel, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 820-my.10-v.jn.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lugaro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 816-my.15-v.jn.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones del doctor don José Ellauri y doña Francisca Obes de Ellauri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Abril de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 779-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado de Paz--15.a sección de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 15.ª sección, dictada en los autos caratulados «Los señores Agorio y Apatía contra doña Dolores Perrone, por cobro de empedrados», se cita, llama y emplaza á don Alfredo Arraga y su esposa doña Dolores Perrone y á todo el que se considere propietario ó con algún derecho por cualquier concepto sobre un terreno situado en la calle Larrañaga, entre las de Ocho de Octubre y Aldea, con frente al Oeste, y cuyos límites son por el Sur con propiedad de la señora Betancor de Perrone, por el Este con terrenos de don Eleuterio Díaz y por el Norte con propiedad del doctor Nicastro, para que dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 737A, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, 27 de Abril de 1906.—*V. Fernández.* 780-my.3-v.jn.4.

Juzgado Letrado departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Manuel Otero, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho señor, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 29 de Enero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 632.mz.23-v.jn.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Francisco Greco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado á deducirlos, con los justificativos de los derechos que invoquen y dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida 7 de Febrero de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 630-mz.23-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—«1926. Mercedes, Mayo 7 de 1906. Vistos: estos autos promovidos por doña Cármen Sosa de Ramos y seguidos con el Ministerio Público, sobre rectificación de partida.—Resultando: que la dicha doña Cármen Sosa alega: que en la partida de su matrimonio con don Eustaquio Ramos, cuyo testimonio corre á foja 1 se le hace figurar indebidamente con el apellido de Mesa; estableciéndose también en ella por error que es hija natural de Justa Mesa, cuando en realidad su apellido es Sosa, puesto que es hija legítima de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa,—por lo que deduce esta acción de rectificación de partida para que se rectifiquen y reparen dichos errores en el sentido expresado (Escrito de foja 4).—Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término señalado en ellas sin que persona alguna se presentase deduciendo oposición.—Resultando que los testigos Vicente Muela, Miguel Rodríguez y Anselmo Rodríguez en sus respectivas declaraciones á foja 9, foja 11 y foja 15 declaran de conformidad á la intención de la parte actora, comprobando la larga posesión notoria como casados de don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de aquellos cónyuges que siempre ha gozado doña Cármen Sosa, así como del error padecido en su partida de matrimonio al ponerse en ella Cármen Mesa é hija natural de Justa Mesa.—Resultando que doña Justa Mesa, al hacer testamento en el año 1881, establece en él ser casada con don Pedro Sosa, designando como hijos legítimos á los habidos de su unión con éste (testamento á foja 1 de los autos sucesorios de doña Justa Mesa de Sosa).—Resultando que en la partida del fallecimiento de doña Justa Mesa ocurrido en 1883 se enuncia en ella ser viuda de don Pedro Sosa (foja 3 de los mismos autos).—Resultando: que en toda la tramitación de los autos sucesorios de la dicha Justa Mesa, se la considera como casada con don Pedro Sosa y como legítimos los hijos habidos de ambos. Resultando que en las partidas de bautismo de José Escolástico del año 1824 y de José Luciano del año 1822, (partidas á fojas 31 y 32 de autos) se designa á éstos como hijos legítimos de Pedro Sosa y de Justa Mesa.—Resultando: que la prueba producida por la parte actora satisface al Ministerio Público, como es de verse en su dictamen de foja 36 vuelta y foja 37, en el que se adhiere á la rectificación solicitada por la parte actora.—Considerando que este conjunto de pruebas no deja duda alguna del matrimonio habido entre don Pedro Sosa y doña Justa Mesa y de la calidad de hija legítima de doña Cármen Sosa, y, en consecuencia, del error padecido en la partida cuya rectificación solicita. Por tales fundamentos fallo: declarando procedente la rectificación solicitada; mandando que se rectifique la partida de matrimonio de doña Cármen Sosa con don Eustaquio Ramos, en el sentido solicitado. Para su cumplimiento líbrese oficio á la Dirección General del Registro del Estado Civil y publíquese esta sentencia por quince días en dos diarios de la Capital, que oportunamente se agregarán á los autos.—*Gil.*—Lo proveyó y firmó Su Señoría el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes á siete de Mayo de mil novecientos seis; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano.»—*Y de mandato judicial, para ser publicada, expido esta copia, que firmo en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 858-my.24-v.jn.12.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ortiz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 15 de Mayo de 1906.—*Federico de Medina*, escribano público. 860-my.27-v.jn.27

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Gervasio Alanis y Pedro Semino, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Sierra número 131, esquina Miguelete. Números 270 y 272, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que, dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1906.—*Juan Zuccoli é hijo.* 877-my.31-v.jn.23.

Aviso

Recibí la parte que me correspondía de la sociedad que tenía con don Gervasio Alanis, del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Guatemala número 29, habiendo cedido mis derechos de socio á don Pedro Semino, por haberme pago la parte que me correspondía, según balance que se practicó con fecha 1.° de Mayo, y por lo tanto, le doy la más amplia carta: —Pedro Semino vende á Luis Marini, en pago por chancelación de cuentas, habiéndose hecho cargo ambos del activo y pasivo de dicha casa.—*Pedro Semino—Gervasio Alanis—Luis Marini.* 876-my.31-v.jn.23.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que con esta fecha han disuelto la sociedad que en el ramo de «Barraca de cajones y cascos vacíos», tenían establecida en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65 de esta ciudad, y giraba bajo la razón de «Aicardi y Rodríguez Hermanos»; habiendo quedado á cargo del activo y pasivo don Rafael Aicardi.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Félix Rodríguez,—Domingo Rodríguez —Rafael Aicardi.* 874-my.30 v-jn.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Manuel Pose y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 321 esquina Santa Lucía número 55 de esta ciudad. — A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Pedro Loinaz.* 872-my.30-v-jn.22.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber, que en esta fecha hemos firmado compromiso de venta á favor de Sebastián SanMartín (hijo), de nuestro Garaje del automóviles existente en la calle Piedras núm. 374. Los que se consideren acreedores y no hayan firmado el concordato preventivo acordado, podrán presentar sus cuentas en la calle Rincón 87 en el término de 30 días.—*Stenra y Compañía.*

Montevideo, 28 de Mayo de 1906. 864-my.29-v.jn.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Juan López las existencias de la casa de comercio que, en el ramo de zapatería, tenía establecida en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, con los justificativos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 26 de Mayo de 1906.—*José R. Geneiatimburu—Juan López.* 863-my.27-v.jn.20

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á don Arturo Franciosi, la carpintería y herrería que poseo en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores, se presenten al comprador en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de la fecha, á deducir sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 19 de Mayo de 1906 —*José Andreotto.* 862-my.27-v.jn.20

Al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Alberto Julien mi casa de fotografía, situada en la calle 18 de Julio 128, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella se sirva pasar por la misma á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha; pasado dicho plazo no atenderé reclamo alguno.

Montevideo, 23 de Mayo de 1906.—*A. Roux* (hijo). 856-my.24-v.jn.24.

Almacen vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Santiago Campanella las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Santa Lucía número 151, esquina Camino Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, Mayo 22 de 1906.—*José Giugni.* 857-my.24-v.jn.19.

Al público

Hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Francisco Barbotto vendió á don Juan B. Firpo la mitad de la casa de comercio establecida en la calle Iglesia número 62, del Paso Molino; y entre ambos formaron una sociedad, cuyo objeto es el mismo del negocio vendido. Esta publicación se hace á los efectos de la respectiva ley. — Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Francisco Barbotto.—Juan B. Firpo.* 848.my.23-v-jn.17.

Aviso

Por la presente hago saber que he prometido vender, por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Gallindo, á don Guillermo Casas, la farmacia de mi propiedad, conocida por «Botica de Pallas», haciendo la presente á los efectos del artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse en la misma.—San José 1.° de Mayo de 1906.—*Emilio Pallas.* 843 my.22-v.jn.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón de «Novo y Sanguinetti», en el negocio de vinos denominado «El Cosechero», calle Juan D. Jackson número 548; quedando con el activo y pasivo el socio señor Novo, haciendo esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, 18 de Mayo de 1906.—*Manuel Novo.—Santiago Sanguinetti.* 833-my.20-v.jn.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe se sirvan pasar dentro del plazo de 30 días por la calle Sarandí N.° 174 (Escribanía del señor Gascue) á fin de ser anotados sus créditos.

Montevideo, 14 de Mayo de 1906. — *Alfonso Prats.* 855-my.23-v.jn.23.

Aviso

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, que según escritura autorizada por el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, el 24 de Mayo del corriente año, nos hemos comprometido vender á favor del señor Juan Etcheverry el establecimiento comercial que en el ramo de Almacén, Panadería, Despacho de Bebidas y Cereales tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle Chile número 120. De acuerdo con lo que establece la Ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores nuestros concurran al establecimiento indicado, á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 29 de Mayo de 1906.—*Manuel Caimí* (hijo).—*Domingo Caimí.* 870-my.30-v.jn.22.

Al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Jacobo Etcheverry y el Escritorio de Comisiones y Consignaciones de Frutos del País que giraba en esta plaza bajo mi firma.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*B. Peñagaricano.* 800-my.10-v.jn.3

Al comercio

Por el presente participamos al comercio, que por escritura otorgada hoy por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituida bajo la denominación «Mensajeros Oliveira», quedando el activo y el pasivo de la misma á cargo de don Oscar Oliveira.—Montevideo, 11 de Mayo de 1906.—*Oscar D'Oliveira—Miguel Rozés.* 824-my.17.v.jn.17.

Aviso

Los que suscriben participan al público en general haber contratado la venta con los señores Servando F. y José María Echeverría, del negocio establecido aquí, calle Independencia N.° 151a, y cuyo giro comprende los ramos de confitería, café y billar.

En tal virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento dentro del plazo de treinta días, contados desde esta fecha y bajo el apercibimiento de derecho.

Florida, Mayo de 1906—*Agustín Terctdo, Pedro J. López.* 847-my.23-v.jn.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Baqueiro y Amoedo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Puerto» que tenía establecido en la calle Maciel números 1, 3 y 5 esquina á la de 25 de Agosto de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuese dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—Por poder de mi hermano, *Antonio Arruti—Jesús Arruti.* 821-my.16.v.jn.9.

Aviso

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á doña Carmela Consiglio la peluquería denominada «Paulistano», que tengo establecida en esta ciudad, calle Chaná número 92. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*José Dannese.* 804-my.10-v.jn.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que la Tienda y Mercería sita en esta ciudad en la calle Colonia número 386 al 390, que perteneció á la viuda de A. Roisecco, doña Catalina Cecilia Figari de Roisecco, por fallecimiento de ésta, los herederos han convenido que el activo y pasivo de la expresada tienda quede á cargo exclusivo de doña Luisa Roisecco, lo que hacemos saber de acuerdo con las prescripciones y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los acreedores se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—*José N. Roisecco.—Luisa Roisecco.—Rosa Roisecco de Grimoldi, María Roisecco de Carrara.—Tomás Grimoldi.—Francisco Carrara.* 794 my.9-v.jn.2.

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Rafael Marasco, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Fidanza, Pianavia y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Agustín Pianavia, Juan Santiago Sanguinetti, Antonio Merello y Manuel Pianavia, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la firma Pianavia y Compañía —*Pianavia y C.ª* 798-my.10-jn.10.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á Antonio Espasandín, la Panadería sita en la calle Municipio número 57, esquina Lavalleja. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Mayo de 1906.—*Vicente Rodríguez.* 801-my.10-v-jn.10.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he vendido á don Antonio Pataro el negocio de lechería que tenía establecido en la calle Colón número 58.

Todo el que se considere acreedor ó con algún derecho, debe presentarse á la misma casa de negocio dentro de treinta días á contar desde hoy, pues pasado dicho plazo el comprador no oirá reclamo alguno.

Esta publicación se hace á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Mayo de 1906.—*Ignacio Silva.* 791-may.8 v.jn.1.°.

Al comercio

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Carlos Ball mi casa de comercio en el ramo de Farmacia, establecida en el Rosario Oriental y denominada «La Central». Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda eximido de toda obligación y responsabilidad.—Rosario, 5 de Mayo de 1906.—*Augusto B. Revel.* 792-my.8-v.jn.1.°.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural num. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 15......	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 16......	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Rio Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1006
1.°	Rural núm. 12......	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 21......	Bolivar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 11..	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acuálquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Al comercio

Por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano Rafael Marasco, amigablemente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Bonifacio y Golino, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan G. Bonifacio y Santiago Bonifacio, quienes han formado una nueva sociedad que girará con la razón de Juan G. Bonifacio y Hermano.

En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. —Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Juan G. Bonifacio.—Santiago Bonifacio.* 820.my.16-v.jn.16.

Almacén, Café y Billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de Florisman Fernández, el almacén, café y billar denominado «Almacén Provisión Kiss», que teniamos establecido en la calle Rincón número 258 esquina Juncal, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Barcelona y Ferrari.* 797-my.9-v.jn.2.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Garcia y Gayol las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Chaná núm. 38 esquina Yaro de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Mayo de 1906.—*Felloni hnos.*

826-my.17-v.jn.10

Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha y ante el Escribano y Contador Gregorio José Romay,—he vendido á don José Hernández la zapatería denominada «Nueva España» que bajo mi firma tenia establecida en esta plaza en la calle Constituyente número 32.—Los que tengan cuentas á cobrar, se servirán presentarlas en mi domicilio, calle Ciudadela número 240, dentro del término de treinta dias á fin de hacer efectivo su cobro.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906.—*Miguel Gordiola.* 819-my.16-v.jn.16.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situado en la calle Durazno número 496 esquina á la de Caiguá, al señor don José Saavedra.

En tal virtud y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dictada para estos casos ruego á los que sean mis acreedores ó sea del establecimiento de la referencia, por cualquier concepto, presenten sus cuentas con los respectivos comprobantes en la calle Charrua número 57 para serles abonadas; previniéndoles, que pasados que sean treinta dias desde la fecha del presente aviso, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 4 de Mayo de 1906.—*Constantino Torres.*

787-m.6-v.m 31.

Venta de negocio

Por el presente, hago saber al público que he vendido á don Pedro Fiol la parte que me corresponde en la «Panadería Novaresa», establecida en esta ciudad, calle de Canelones numero 210, en sociedad con don Onofre Mas, entrando á participar el comprador desde el primero de Junio próximo venidero. Por lo tanto, cito á los acreedores que corresponden hasta el 31 del corriente mes, para que dentro del término legal se presenten en dicha panadería á verificar el cobro de sus respectivos creditos.—Montevideo, 8 de Mayo de 1906.—*Manuel Otero y Orcheñez.*

796-my.9-v-jn.2.

Al público

Se avisa al pùblico que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de fabricación y composturas de vehículos teniamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 60, y que, por la venta que hace el señor Harambure Tissier de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, queda éste encargado del activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores ó con algún derecho deberán presentarse en dicho local dentro del término de 30 dias.—Villa de la Unión, 12 de Mayo de 1906.—*Juan Harambure Tissier —Victorio Pastorino.* 825-my.17.v.jn.10.

Aviso

Habiéndose disuelto con fecha 10 de Abril ppdo. y de común acuerdo, la sociedad industrial para la elaboración de productos porcinos que giraba bajo la razón social Rampini y Banfi, quedando en posesión del activo y pasivo el socio Aquiles Rampini. Damos aviso para que todos aquellos que poseen créditos contra la referida sociedad, se presenten á cobrar hasta los treinta días de esta publicación en la calle Rocha números 9 y 11; pasados los cuales no se admitirán reclamos de ninguna especie.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.—*Achille Rampini.—Juan Banfi.*

774-my.1.°-v-jn.2.

Al comercio y al público en general

Se hace saber, que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Oscar M. Condom, el diez y ocho del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Santiago Russich y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Ramón Tuimil. Se hace también saber, que el señor Ramón Tuimil se ha comprometido vender á don Juan R. Borzani, el establecimiento de fundición sito en esta Ciudad, calle Colombia número 29A. Los que se consideren con algún derecho, ya sea contra la sociedad «Santiago Russich y C.ª» ó contra Ramón Tuimil, pueden presentarse á reclamarlo dentro del término de la ley, en el expresado establecimiento.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Santiago Russich y C.ª—Ramón Tuimil.*

834-my.20-v.jn.20.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mauro F. Rodríguez, las existencias que me corresponden en la casa de comercio que tengo establecida con este señor en la costa del arroyo San Gregorio, tercera sección judicial de este Departamento.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos del caso, para serles satisfechos. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—San Jose, 3 de Mayo de 1906.—*Juan Courtié.* 786-my.6.jn.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalia P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia y Torterolo

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elias José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Mora (hijo) José
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pazos José Maria
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustin
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Montevideo, 5 de Mayo de 1906

V.° B.°—Zas. 790-my.6 *Emilio R. Vidal.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Olegario Miguel Estarque, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen Charrua» que tenía establecido en la calle Misiones número 262, esquina á la de Reconquista de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*F. Fernández.*

842-my.22-v.jn.16.

Al comercio

Se participa al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Santana y Fernández, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Servando P. Santana.—Montevideo, 1.° de Mayo de 1906.

795-my.9-v-jn.2.

Al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he comprado la «Botica Central», situada en ésta ciudad en la calle Rivera esquina Salsipuedes, con el fin de que todo aquel que se considere acreedor ó con derecho á ella, se sirva pasar por la misma, á hacer valer los que tenga, dentro de un mes á contar desde la fecha, pasado el cual no atenderé reclamo alguno.—Montevideo, 12 de Mayo de 1906.—*Antonio L. Zoppolo.*

812-my.13-v-jn.7.

Aviso

Participo al público que he prometido vender la Farmacia denominada «Colón,» establecida en la calle Canelones esquina Andes, al señor don Bernardo Aguerre. En consecuencia se emplaza á los que se consideren acreedores de la referida Farmacia, para que hagan efectivos sus créditos en la misma, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. Montevideo, 22 de Mayo de 1906.—*Andrés Delfino.*

846-my.23-v-jn.23.

Imprenta del Diario Oficial